

ANEXO 13

RELACION DE INMUEBLES

INVERSIONES NMB S.A.C.

30-Nov-00

JOSE BARRETO BOGGIANO
 ABOGADO NOTARIO DE LIMA
 Av. El Rosario 228-228 - Lima 08
 Telf. 358-9323 - Telefax 358-2322

Inmuebles que conforman las existencias

FECHA	DESCRIPCION	importe en dólares	soles ajustado 31/12/98	soles ajustado 31/12/99	Adquiridos Año 2000	ajustado al 30/11/00
22/10/96	Mz "E" L-89 Parcela "F" Fundo Monterrico ^{ex-cmce} ^{calles} ^{Y OLSON}	1,010,169.49	2,947,041	3,109,128.74		3,224,166.50
14/02/97	Inmueble Ruiz Cornejo ^{lote 81-A} ²	355,289.83	1,039,282	1,096,442.78		1,137,011.16
14/02/97	Inmueble Caceres Barrionuevo ^{lote 17-c} ³ ^{Moruel} ^{lote 26j} ⁴	316,920.00	927,098	978,088.43		1,014,277.70
26/02/97	Inmueble Gamboa Vernal Av. Cuzco ^{lote 44b} ⁴	270,257.80	795,302	839,043.91		870,088.54
28/02/97	Inmueble Minguillo Guevara Calle Cuzco ^{lote 76-A} ⁵	388,421.07	1,142,704	1,205,562.90		1,250,158.85
22/02/98		3,000.00	3,810			VENDIDO
18/03/98		1,800.00	5,178	5,463.02		5,665.16
31/03/00	Inmueble Caminos del Inca	51,000.00				VENDIDO
31/03/00	Inmueble Berlin Calle 8-11-43 Nivelores (ex-cmce)	757,000.00			2,641,311.53	2,717,909.57
31/03/00	Inmueble San Borja Av. San Borja Norte 563 a oficinas 3 ^a y 4 ^a piso	166,000.00			579,204.38	596,001.30
31/05/00	Celendon Cultif José Cordero 973 Nivel	1,500,000.00			5,277,000.00	5,398,371.00
31/05/00	Palcos Suites ^{16 Nivel C}	1,631,000.00			5,737,858.00	5,869,828.73
31/05/00	Estacionamientos en Rep de Panama 3535-3553	85,000.00				
01/06/00	Calle Mojave 326-338 (antes calle 2 av. Peru (lado Vieja)	1,648,600.00			5,799,774.80	5,933,169.62
01/06/00	Larco y San Martin (Yunc) ^{lote 17} ¹	66,579.86			233,495.57	238,398.98
01/06/00	Jr. Piura 641-655 Nivelores	71,644.89			251,258.63	256,636.06
01/06/00		116,714.54			409,317.89	417,918.57
01/06/00		24,000.00			84,168.00	85,935.53
30/06/00	Inmueble Choquehuanca 1530 y 1450	1,000,000.00			3,492,000.00	3,585,332.00
	Total de Existencias	9,646,140.37	6,860,416.92	7,283,719.78	24,505,388.80	32,580,762.77
					31,739,108.58	

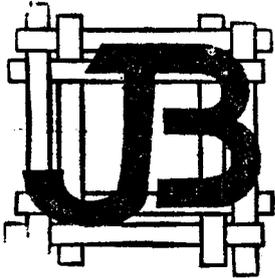
DESVALORIZACION DE EXISTENCIAS
 Total Existencias (Neto) 31,739,108.58

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
 Art. 110 y 111 Ley del Notariado

00
 22
 57

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DE LO QUE DOY FE.- *****
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- *******



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08

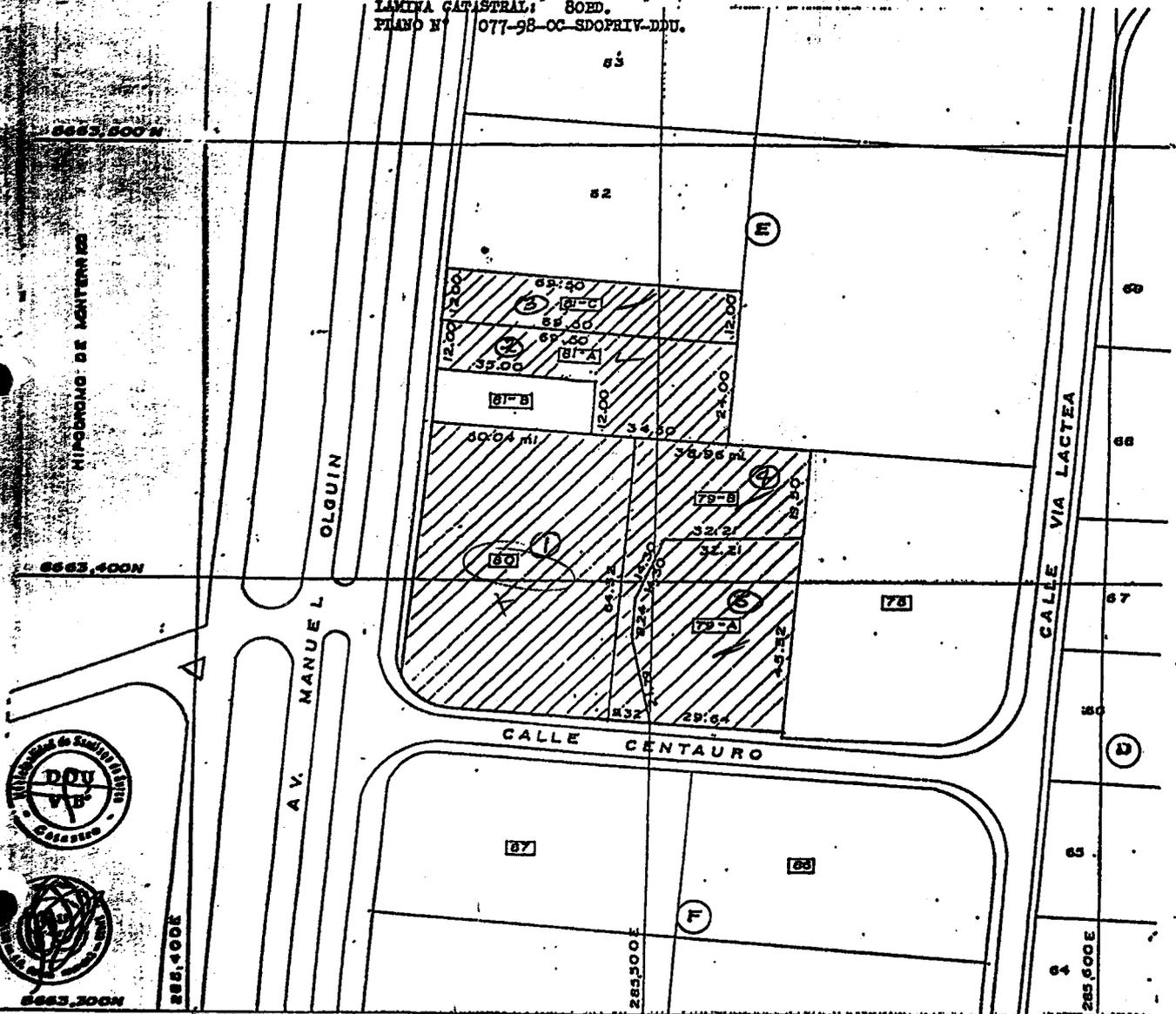
JOSÉ BARRETO BOGGIANO
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
 Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
 Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322



Municipalidad de Santiago de Surco

CODIGO CATASTRAL: LOTE 80: 21 016 0260 000E 080 001
 SUBLOTE 79A: 21 016 0260 000E 79A 001
 SUBLOTE 79B: 21 016 0260 000E 79B 001
 SUBLOTE 81A: 21 016 0182 000E 81A 001
 SUBLOTE 81C: 21 016 0182 000E 81C 001

LAMINA CATASTRAL: 80ED.
 PLANO N° 077-98-CC-SDOPRIV-DDU.



OFICINA DE CATASTRO

SEPTIEMBRE 1998

PROPIETARIO : COORDINADORA OLGUIN S.A.
 RECURRENTE : VITALY FRANCO V.
 UBICACION : MZ. E, SUB LOTE 81-A, SUB LOTE 81-C, LOTE 80,
 SUB LOTE 79-A y SUB LOTE 79-B
 URB. LOS GRANADOS
 AREA : SUB LOTE 81-A = 1,248.00 m2. SUB LOTE 81-C = 834.00 m2.
 LOTE 80 = 3,185.90 m2. SUB LOTE 79-A = 1,450.00 m2.
 SUB LOTE 79-B = 1,072.00 m2.

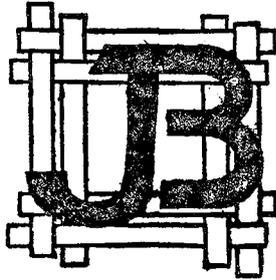
ESC. 1/1,000

826

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
 Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DE LO QUE DOY FE.- -----
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- -----**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



21 NOV. 1995

2361200

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 Lima 08
Telf: 358-2323 Telex 358-2322

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran de una parte **CORPORACION GREMCO S.A.**, con R.U.C. Nro. 10103738, inscrita a fojas 106 del Tomo 266 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en la Av. Salaverry Nro. 2650, San Isidro, en adelante **LA VENDEDORA**; debidamente representada por los Sres. **Ivy Ralph Levy Calvo** con L.E. Nro. 06223268 y **Vitaly Franco Varón** con L.E. Nro. 06541038, ambos debidamente facultados según poder que corre inscrito en la foja y Tomo antes acotado del Registro Mercantil de Lima; y de la otra parte **COORDINADORA OLGUIN S.A.**, inscrita en ~~2650~~ **San Isidro**, en adelante **LA COMPRADORA**, debidamente representada por **Vitaly Franco Varón**, con Libreta Electoral No. 06541038 y el Sr. **Alfonso De la Piedra Del Río**, identificado con L.E. No. 07182197, facultados según poderes inscritos en los Reg. Pub., en los términos siguientes: **PRIMERO: LA VENDEDORA** es propietaria del inmueble denominado Lote 80, de la Manzana "E", que fue independizado de la Parcela "F" de una sección del Fondo Monterrico Chico, con un área de 3,165.90 m² y los linderos y medidas perimétricas que aparecen señalados en el asiento 7 de fojas 287 del tomo 838 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima. (*Seguina Centurino y Olguin*)

El dominio del mencionado inmueble fue adquirido por **LA VENDEDORA** de sus anteriores propietarios, los señores: **William Ricardo Wong Luyo**, **Jorge Enrique Manini Chung** y su esposa **Carmen Padron Freundt de Manini** y **Luis Panizo Uriarte**, mediante Escritura Pública de Compra-Venta de fecha 16 de Mayo de 1995, extendida ante el Notario Dr. **Javier Aspauza Gamarra**, debidamente inscrita en el asiento 1C de la Ficha Nro. 1317740 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDO: Por la presente, **LA VENDEDORA** transfiere en venta real, de manera perpetua y definitiva en favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble señalado en la cláusula anterior.

TERCERO.- Las partes acuerdan que el precio del inmueble materia de la presente compraventa, asciende a la suma de US\$. 1'000.000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), el mismo que será cancelado al contado a fá firma del presente documento, no adeudándose suma alguna por éste u otro concepto a **LA VENDEDORA**.

CUARTO.- Se deja expresa constancia que en la compraventa del inmueble que se realiza, quedan comprendidos todos los derechos que les son inherentes o que pudieran en el futuro corresponderle, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo especialmente aunque sin limitarse a ellos, los que le corresponden a dicho inmueble sobre el suelo, subsuelo, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y, todo lo que por derecho le pueda corresponder sin reserva ni limitación alguna.

QUINTO.- Ambas partes declaran que entre el valor del inmueble objeto de la venta y el precio pactado por ellos, existe la más justa equivalencia, y que si existiera alguna diferencia de mayor o menor valor que desde luego no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación, renunciando desde ahora a cualquier acción o excepción, que tienda a invalidar el presente contrato o hacerlo más oneroso para cualquiera de las partes.

SEXTO.- Sobre el Inmueble materia de la presente compraventa, pesa una hipoteca a favor del Banco Interbanc por la suma de US\$. 1'250.000.00, que **LA VENDEDORA** se obliga a levantar con el pago del precio que hará **LA COMPRADORA** al momento de la suscripción del presente contrato.

Adquisición de inmueble Tomo 827
por US\$ 1.000.000 de 3,165.90 m² a *Genaro* ①

22/10
AD Tomo 2'570.000

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - M.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

David Polo

4633079

Quince



... de la hipoteca antes mencionada, LA VENDEDORA declara que no pesa ningún otro gravamen ni medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja de modo alguno su derecho de libre disposición, no obstante lo cual, se obliga al saneamiento por evicción conforme a Ley.

SETIMO. Las partes contratantes se obligan solidariamente frente al Fisco y las Municipalidades por todos los tributos que pudieran adeudarse a la fecha con relación al inmueble descrito en la Cláusula Primera materia de compraventa; en especial, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 776, LA VENDEDORA asume la obligación existente que se derive de adeudos por concepto del impuesto Predial, por el periodo que se precisa en dicha norma; en tanto que corresponderá, a LA COMPRADORA pagar tales tributos a partir del primero de enero del año siguiente de producida la presente transferencia.

OCTAVO. Será de cargo de LA COMPRADORA todos los gastos que origine la celebración del presente contrato, incluyendo los gastos notariales y registrales, así como proporcionar una copia simple de la escritura pública de compra-venta a LA VENDEDORA.

NOVENO. Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes los términos que preceden.

Agregue usted señor Notario lo de Ley y pase partes al Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, para su inscripción.

Lima, 22 de Octubre de 1,996.

CVT.DOCICOPY

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

... MATOS A.
...
... 1/198

828

73

08

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
REG. DE LIMA
1985 - LIMA 08
1554 2322

CLAUSULA ADICIONAL DE INTERVENCION: Conste por la presente cláusula adicional de intervención el contrato de Cancelación de Crédito en forma de Pagaré y Levantamiento de Garantía Hipotecaria que otorga el BANCO INTERNACIONAL DEL PERU con R.U.C. No. 10005345, inscrito a fojas 171 y siguientes del Tomo 1º del Libro de Sociedades del Registro Mercantil de lima, con domicilio para los efectos de este contrato en el Jr. De la Unión No. 600, Lima, debidamente representada por su Gerente señor JOSE CARLOS BALLON GARCIA con L.E. No. 08228808 y por su Gerente Adjunto señora PATRIZIA PISANO SAAVEDRA con L.E. No. 06966387, según poderes inscritos en los As. 20-C y 12-C respectivamente, de la Ficha No. 117955 del Registro Mercantil de Lima, a quien en adelante se le denominará "INTERBANC", a favor de la empresa denominada CORPORACION GREMCO S.A., a quienes en lo sucesivo se les denominará "LOS PROPIETARIOS"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Por Escritura Pública de fecha 23 de setiembre de 1996, extendida ante Notario Dr. Javier Aspauza Gamarra, INTERBANC concedió a LOS PROPIETARIOS un Crédito en forma de Pagaré por la suma de US\$ 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), de acuerdo a las condiciones de dicho contrato. En garantía del crédito mencionado LOS PROPIETARIOS constituyeron hipoteca hasta por la suma de US\$ 1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) a favor de INTERBANC, sobre el inmueble constituido por el Lote de Terreno No. 80, de la Manzana "E", ubicado en el Fundo Monterrey Chico, con frente a la Intersección de la Av. Holguin (antes Av. Monterrico) con la Calle Centauro, de la ciudad de Lima, gravámen que corre inscrito en el As. 2-D de la Ficha No. 1317740 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDO. Por el presente INTERBANC conviene en cancelar y levantar la hipoteca descrita en la cláusula anterior, contra la entrega de un cheque de gerencia equivalente a la suma de US\$ 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), lo cual se llevará a cabo a la firma de la Escritura Pública que origine la presente minuta.

TERCERO: Todos los gastos e impuestos que se originen del presente contrato, son de cuenta única y exclusiva de LOS PROPIETARIOS.

FECHA UT SUPRA

829

BANCO INTERNACIONAL DEL PERU

Alfonso Velazquez
[Signature]
ALFONSO VELAZQUEZ REINOSO
ABOGADO
C.A.I. 11274

[Signature]
JOSE BALLON GARCIA
GERENTE

[Signature]
PATRIZIA PISANO SAAVEDRA
Gerente Adjunto

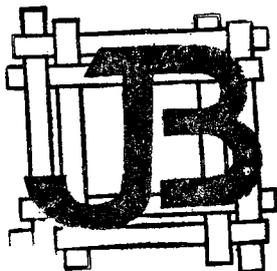
09

74

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, EL MISMO QUE CONSTA DE
TRES FOJAS.- DE LO QUE DOY FE.- =====
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



Jose Barreto Boggiano
JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
NOTARIO DE LIMA

NOVECIENTOS CINCUENTISETE

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

NUMERO: CIENTO NOVENTICUATRO
K A R D E X: 18020

AV. Manuel Olgüin
265

lote 81 = A

COMPRA VENTA
DE OTORGAN

PILAR GRACIELA RUIZ CONEJO MARGUEZ Y OTROS

A FAVOR DE

"COORDINADORA OLGUIN S.A."

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los
diecisiete (17) días del mes de mayo de mil nove-
centos noventa y siete (1997), ante mí, CARLOS AUGUSTO
SOTOMAYOR BERNOS, ABOGADO - NOTARIO DE ESTA CAPITAL,

***** COMPARECEN *****

DOÑA PILAR GRACIELA RUIZ CONEJO MARGUEZ, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, de estado civil SOLTERA, de profesión u ocupación CATEDRÁTICA, identificada con su respectiva Libreta Electoral número 09335310.

quien procede por su propio derecho y a quien le confiere, de lo que doy fe.

DOÑA VIOLETA ALICIA RUIZ CONEJO MARGUEZ, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, de estado civil SOLTERA, de profesión u ocupación PSICÓLOGA, identificada con su respectiva Libreta Electoral número 0914898.

830

quien procede

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y III Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABOGADO - NOT
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - T

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.

BOGGIANO
DE LIMA
558-2322

tífico, de lo que doy fe. -----

Doña OLGA TERESA RUIZ CONEJO MARQUEZ, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, ----- de estado civil CASADA CON DON CÉSAR SCARPATI MONTERO, ----- de profesión u ocupación SU CASA, ----- identificada con su respectiva Libreta Electoral número 07546350. -----

Quien procede por su propio derecho y a quien identifico, de lo que doy fe. -----

Don MIGUEL FERNANDO RUIZ CONEJO MARQUEZ, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, ----- de estado civil soltero, de profesión u ocupación Ingeniero Agrónomo, identificado con su Libreta Militar Número 2211978602 -- y Libreta Electoral número 09148984. -----

Quien procede por su propio derecho y a quien identifico, de lo que doy fe. -----

Don MAXIMO CESAR RUIZ CONEJO MARQUEZ, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, ----- de estado civil SOLTERO, ----- de profesión u ocupación ARQUITECTO, ----- identificado con Libreta Militar número 2404953639. ----- y Libreta Electoral número 07601684. -----

Quien procede por su propio derecho y a quien identifico, de lo que doy fe. -----

Doña HILDAURA ROSARIO RUIZ CONEJO MARQUEZ, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, ----- de estado civil soltera, de profesión u ocupación Profesora, ident

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

831

42

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario 7
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE LIMA, 07 JUN 2001

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BOGIANO NOTARIO DE LIMA

NOVECIENTOS CINCUENTISIETE

JOSE BARRETO BOGGIANO ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

BOGGIANO CARLOS AUGUSTO DE LIMA 08 358-2322

Electoral número 09382724.

Quien procede por su propio derecho y a quien identifico, de lo que doy fe.

Don VITALY FRANCO VARON, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo, identificado con Libreta Militar Número 480693 y Libreta Electoral Número 0654103B.

A quien identifico, de lo que doy fe.

Don ALFONSO DE LA PIEDRA DEL RIO, quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, profesión u ocupación Arquitecto, identificado con Libreta Militar Número 0246512459 y Libreta Electoral Número 07182197.

A quien identifico, de lo que doy fe.

Quienes actúan en nombre y representación de "COORDINADORA OLGUIN S.A.", inscrita en la Ficha número 135749 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Avenida Salaverry número 2650 - San Isidro; debidamente facultados según poderes inscritos en la referida ficha registral.

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR B. NOTARIO

LOS COMPARECIENTES

832

Son inteligentes en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficientes, de conformidad con el examen efectuado, de lo que doy fe y me entregan una minuta firmada y autorizada por todos, la misma que archivo en su legajo respectivo.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA Art. 110 y 111 Ley del Notariado

43

JOSE BARRE
ABOGADO - NC
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 - 1

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BARRETT
ABOGADO - NOTI
Av. El Rosario 226
Telf. 358-2323 - Tel

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BARRIO
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA, ES REPRODUCCION
DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN, 2001

NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

BOGGIANO
LIMA
CALLE 108
2322

parcelación semi rústica de Los Granados, Distrito de Surco, Provincia y departamento de Lima, encontrándose su dominio inscrito en la ficha 1317891 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, cuyos linderos, medidas perimétricas y área del citado predio se hallan inscritos en la ficha 1317891 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

El inmueble antes detallado fue adquirido de sus anteriores propietarios los señores Miguel Ruiz Conejo Vásquez y Juana Graciela Márquez Braza en mérito al anticipo de legítima otorgado mediante escrituras públicas de fechas 28 de junio de 1995 y 28 de octubre de 1995, ante el notario público de Lima Dr. Jaime Murguía Caverro.

NOTARIO

SEGUNDO: Por el presente contrato **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA** el inmueble descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: El precio total, pactado de común acuerdo, asciende a la suma de US\$ 351,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), los cuales se pagan al contado a la firma de la escritura pública a que da lugar este contrato, bajo fe notarial, y de la siguiente forma:

834

A) US\$ 351,900.00 (Treccientos cincuenta mil novecientos y 00/100 Dólares Americanos), mediante cheques de gerencia emitidos por el Banco del Nuevo Mundo, a la orden de **LOS VENDEDORES**, los cuales

14

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

45

JOSÉ BARRE
ABOGADO - NE
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

BOGGIANO
Lima 08
3552322

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CUARTO: La venta comprende la totalidad de las áreas, los aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y en general, todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde, sin reserva ni limitación alguna, así como cualquier edificación o fábrica que exista a la fecha sobre el inmueble objeto de venta.

QUINTO: LOS VENEDORES declaran que sobre el inmueble que se enajena pesan las siguientes cargas y gravámenes:

A. Embargo en forma de inscripción hasta por la suma de S/ 49,220,02 (Cuarentinueve mil doscientos veinte y 02/100 Nuevos soles) dispuesto por el Décimo Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima en los seguidos por Emma Alfaro Moscoso contra Miguel Ruiz Consejo Vásquez y Juana Graciela Márquez Braga.

B. Acuerdo de transacción de fecha 9 de mayo de 1996, celebrado ante el Ventidésimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima en los seguidos por Roger Cáceres Velásquez y Carlos Enrique Cáceres Barriosnuevo contra Miguel Ruiz Consejo Vásquez y Juana Graciela Márquez Braga.

LOS VENEDORES se obligan a levantar el embargo y la anotación detallados en los puntos anteriores, y así mismo declaran que a excepción de los gravámenes y cargas antes indicados, sobre el inmueble objeto de venta no pesa ninguna carga, gravamen, hipoteca, ni medida judicial alguna que limite o restrinja su plena disponibilidad.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 111 Ley del Notariado

835

6

46

J. SE BARRE
ABOGADO - ND
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 - 1

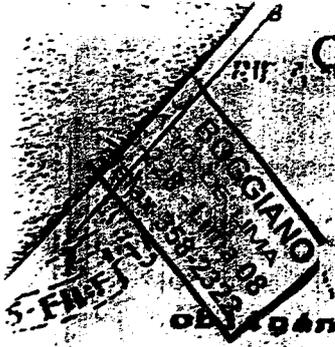
ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR TORRES
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA DOY FE

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS JUN. 2001

Jose Roberto Boggiano
JOSE ROBERTO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



obligándose en todo caso al saneamiento en caso de evicción.

SEXTO: La venta se hace ad-corpus, por lo cual si hubiera en el inmueble objeto de venta, mayor o menor área que la declarada en la cláusula primera de este contrato, LOS VENDEDORES Y LA COMPRADORA se hacen mutua y reciproca donación de cualquier exceso o falta en el área del bien objeto de venta.

SETIMO: LOS VENDEDORES se obligan a entregar la posesión del inmueble objeto de venta a LA COMPRADORA, a más tardar en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario de suscrito el presente contrato.

Al momento de la entrega del inmueble a LA COMPRADORA se levantará un acta la misma que deberá ser suscrita por el Gerente General de esta.

OCTAVO: LA COMPRADORA declara conocer el convenio celebrado entre LOS VENDEDORES y la señora Emma Alfaro Moscoso viuda de Lozada en virtud de la cual, estos se obligan a transferir en favor de la última de las mencionadas un área de 264 m2. (doscientos sesenticuatro metros cuadrados) del lote de terreno objeto de venta, manifestando su conformidad a suscribir los documentos a que hubiera lugar cuando este transferencia se formalice, para cumplir con la citada obligación.

NOVENO: Todos los gastos notariales y de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble que pudieran originar el presente contrato de compra-venta serán de cargo de LA COMPRADORA.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

NOTARIO

836
16

47

JOSE BARRI
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO, NOTARIO DE LIMA

de
.....

Agregue Usted, Señor Notario la introducción y con-
clusiones de ley y curse los partes correspondientes
al Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, para
su correspondiente inscripción.

Lima, 17 de marzo de 1997.

Firmado: Pilar Graciela Ruiz Conejo Márquez.

Firmado: Violeta Alicia Ruiz Conejo Márquez.

Firmado: Olga Teresa Ruiz Conejo Márquez.

Firmado: Miguel Fernando Ruiz Conejo Márquez.

Firmado: Máximo César Ruiz Conejo Márquez.

Firmado: Hildauro Rosario Ruiz Conejo Márquez.

Firmado: Vitaly Franco Varón.

Firmado: Alfonso De la Piedra Del Rio; p.p. "COORDI-
NADORA OLQUIN S.A."

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR DAVID CUNZA, ABOGADO, RE-
GISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NÚMERO 22747.

******* CONCLUSION *******

Realizado el instrumento, se instruyeron los otor-
gantes de su objeto por la lectura que de todo él
hicieron, afirmandose y ratificándose en el conteni-
do del mismo, sin modificación alguna.

Declarando ambas partes contratantes asumir respon-
sabilidad solidaria por la Contribución de Mejoras
que pudiera estar adeudándose y a la que se refiere
el Decreto Legislativo 184, con excepción de aquella
que corresponda a los Gobiernos Locales.

En este estado y en mi presencia LOS VENDEDDRES de-

claran recibir de parte de LA COMPRADORA

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

837

14

48

BOGGIANO
ABOGADO DE LIMA
228 - Lima 08
Tel. 358-2322

J. SE BARRE
ABOGADO - NO
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 - 1

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO JUN. 2008

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

BOGGIANO
DE LIMA
Nº 168-2322
US-FIDEI

dad de US\$ 351,900.00 (Trescientos cincuenta mil y 00/100 dólares americanos) de la siguiente manera: -

- US\$ 38,820.00 (Treintiocho mil ochocientos veinte y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026008 3, a la orden de MIGUEL FERNANDO RUIZ CONEJO MARQUEZ Y MAXIMO CESAR RUIZ CONEJO Y PILAR BRACIELA RUIZ CONEJO MARQUEZ Y VIOLETA ALICIA RUIZ CONEJO MARQUEZ Y OLGA TERESA RUIZ CONEJO MARQUEZ Y HILDAURA ROSARIO RUIZ CONEJO MARQUEZ; ----

- US\$ 38,820.00 (Treintiocho mil ochocientos veinte y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026014 1, a la orden de PILAR BRACIELA RUIZ CONEJO MARQUEZ; -----

- US\$ 38,820.00 (Treintiocho mil ochocientos veinte y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026015 8, a la orden de VIOLETA ALICIA RUIZ CONEJO MARQUEZ; -----

- US\$ 38,820.00 (Treintiocho mil ochocientos veinte y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026016 6, a la orden de OLGA TERESA RUIZ CONEJO MARQUEZ; -----

- US\$ 38,820.00 (Treintiocho mil ochocientos veinte y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026013 3, a la orden de MAXIMO CESAR RUIZ CONEJO MARQUEZ; -----

- US\$ 38,820.00 (Treintiocho mil ochocientos veinte y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026017 4, a la orden de HILDAURA ROSARIO RUIZ CONEJO MARQUEZ; -----

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BOGGIANO
NOTARIO

LEGALIZACION DE FOTOCORIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- US\$ 35,000.00 (Treinticinco mil y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026024 0, a la orden de MIGUEL FERNANDO RUIZ CONEJO MARQUEZ Y MAXIMO CESAR RUIZ CONEJO Y PILAR BRACIELA RUIZ CONEJO MARQUEZ Y VIOLETA ALICIA RUIZ CONEJO MARQUEZ Y OLGA TERESA RUIZ CONEJO MARQUEZ Y HILDAURA ROSARIO RUIZ CONEJO MARQUEZ; -----

- US\$ 960.00 (Novecientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026012 5, a la orden de MIGUEL FERNANDO RUIZ CONEJO MARQUEZ; -----

- US\$ 42,500.00 (Cuarentidos mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026077, a la orden de CARLOS ENRIQUE CACERES BARRIONUEVO; -----

todos estos cheques girados con fecha 13 de marzo de 1997 y a cargo del Banco del Nuevo Mundo. -----

- US\$ 37,840.00 (Treintisiete mil ochocientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026075 2 a la orden de MIGUEL FERNANDO RUIZ CONEJO MARQUEZ; girado con fecha 17 de marzo de 1997 y a cargo del Banco del Nuevo Mundo, y -----

- US\$ 2,660.00 (Dos mil seiscientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos) contenidos en el Cheque de Gerencia Número 00026073 7 a la orden de LOS VENDEDORES. girado con fecha 17 de marzo de 1997 y a cargo del Banco del Nuevo Mundo. -----

sumas que en total constituyen el íntegro de los cheques que se refieren

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

839

JOSE BARRE
ABOGADO - M.
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE

NOVECIENTOSIMBSENTIDUON. 2001

**JOSE HARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

3010221

BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
Lima 08
13582322
115-Plus

se escrípte A) del término Tercero de la minuta pre-
inserta, declarando en consecuencia íntegramente
cancelado el mismo, no teniendo LOS VENEDORES nada
que reclamar ni obligación que exigir por este ni
por ningún otro concepto, de todo lo que doy fe. ---
Dejando constancia que el Cheque por el monto de US\$
2,660.00 (Dos mil seiscientos sesenta y 00/100 Dóla-
res Americanos) está girado a la orden de MIGUEL FER-
NANDO RUIZ CONEJO MARQUEZ Y MAXIMO CESAR RUIZ CONEJO Y PILAR GRACIELA
RUIZ CONEJO MARQUEZ Y VIOLETA ALICIA RUIZ CONEJO MARQUEZ Y OLGA TERESA
RUIZ CONEJO MARQUEZ, Y HILDAURA ROSARIO RUIZ CONEJO MARQUEZ. -----

La presente escritura pública se inicia en la foja
con número de serie 3010211 y termina en la foja con
número de serie, 3010221, habiéndose concluido el
proceso de firmas ante mí, el Notario, con fecha
diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Pilar Ruiz Conejo
Maximo Ruiz Conejo
Miguel Fernando Ruiz Conejo
Violeta Alicia Ruiz Conejo
Olga Teresa Ruiz Conejo

Jose Harreto Boggiano

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
NOTARIO DE LIMA

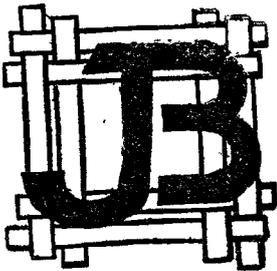
20
840

50

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES
IGUAL A SU ORIGINAL Y QUE CONSTA DE..... *once (11)*.....
FOJAS UTILES LAS QUE SELLO Y RUBRICO CONFORME A
LEY.- DE LO QUE DOY FE. _____

LIMA,..... 07 JUN. 2001.....



Jose Barreto Boggiano
JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
NOTARIO DE LIMA

JOSE SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

KARDEX: 18020

REGISTRO: PROPIEDAD

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE ACOMPAÑA EL PARTE RELATIVO A LA ESCRITURA PUBLICA DE: COMPRA VENTA

QUE OTORGA: PILAR GRACIELA RUIZ CONEJO MARQUE Z. 1 Y OTROS

A FAVOR DE: COORDINADORA OLGUIN S.A

CON FECHA: 17 DE MARZO DE 1997

LA MISMA QUE SE HA FIRMADO SIN MODIFICACION ALGUNA

LIMA. 18 DE MARZO DE 1997

SOTOMAYOR
Av. José Pardo 231
2do. Piso - Miraflores
Teléfono: 3582322
4035297213

~~CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS~~
~~NOTARIO DE LIMA~~

INSCRIPCION (O DENEGATORIA DE INSCRIPCION):

TITULO N° 46034 del 19-3-97
Registrada la venta en el as. 2-o de la ficha 1317891 del III Reg. Prop. Im. - der: 4to. - Lim., 11-4-97.

Dr. JORGE LUIS GONZALEZ LOPEZ
Registrador Público
ORLC

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual a su original que he tenido a la vista.

Lima, 18 ABR. 1997

REGISTROS PUBLICOS
M E S A D E
O R L C
ENTREGADO
14 ABR 1997
Este documento carece de valor sin el sello de ORLC.

~~CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS~~
~~NOTARIO DE LIMA~~

21

841

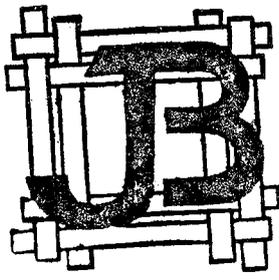
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DE LO QUE DOY FE-
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.-**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
NOTARIO DE LIMA

AV. JOSE PARDO N° 231 - 2° PISO - MIRAFLORES
TELEFONOS: 446-8717 - 446-4582 - 446-0373 FAX 446-2203

PRIMER

TESTIMONIO

Manuel Olguin 261
lote 81-C

DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA

OTORGADA POR CARLOS ENRIQUE CACERES BARRIONUEVO

A FAVOR DE COORDINADORA OLGUIN S.A. INTERVIENE COOPERATIVA DE USUARIOS DE AHORRO : CREDITO SOROBAN

LIMA, 17 DE MARZO DE 1997

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

FS. 951 - 955V
No. 193
K. 18019

22
842 (3)

27

JOSE BARRETO
ABOGADO - NOTAR
Av. El Rosario 226
Telf. 358-2323 - Telf.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
NOTARIO DE LIMA

NOVECIENTOS CINCUENTYUNO

NUMERO: CIENTO NOVENTITRES
K A I R D E X: 18019

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

COMPRA VENTA

QUE OTORGA

CARLOS ENRIQUE CACERES BARRIONUEVO

A FAVOR DE

INTERVIENE: COORDINADORA OLQUIN S.A.
COOPERATIVA DE USUARIOS DE AHORRO Y
CREDITO SOROBAN

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los
diecisiete (17) dias del mes de Marzo de mil nove-
cientos noventa y siete (1997), ante mi, CARLOS AUGUSTO

SOTOMAYOR BERNOS, ABOGADO - NOTARIO DE ESTA CAPITAL;

***** COMPARECEN *****
Don CARLOS ENRIQUE CACERES BARRIONUEVO, quien mani-

fiesta ser de nacionalidad peruana, de estado civil
casado con DOÑA JULIA VIOLETA NUÑEZ CHÁVEZ, de
ocupación abogado, identificado con Libreta Milli-
ter 2443-543-50 - y Libreta Electoral número 08799427,
quien procede por derecho propio y a quien identifi-
co, de lo que doy fe.

Don VITALY FRANCO VARDON, quien manifiesta ser de
nacionalidad peruana, de estado civil casado, de ocu-

LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS



JOSE BARRETT
ABOGADO - NOT
Av. El Rosario 22.
Telf. 358-2323 - T

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JB

JOSE BARRETO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA

LIBRO
N.º 1308
F.º 232

..... ejecutivo, identificado con Libreta
Número 480693 y Libreta Electoral número 0654103B.
con ALEONSO DE LA PIEDRA DEL RIO, quien manifiesta
ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado,
de ocupación arquitecto, identificado con Libreta
Militar número 0246512459 y Libreta Electoral número
71B2197)
quienes actúan en nombre y representación de "COORD-
INADORA OLBVIN S.A.", inscrita en la ficha No.
35949 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio
en Av. Salaverry 2650, San Isidro, debidamente fa-
cultados según poderes y nombramientos inscritos en
la referida ficha registral.
quienes identifico, de lo que doy fe.
doña GLADYS KOHASHIKAWA MORDMIBATO, quien manifiesta
ser de nacionalidad peruana, de estado civil solte-
ra, de ocupación EMPLEADA, =====, identificada con Li-
breta Militar número 2839086630 y Libreta Electoral
Número 25613444.
con JOSE GUILLERMO GUILERREZ COSIA, quien manifiesta
ser de nacionalidad peruana, de estado civil solte-
ro, de ocupación EMPLEADO, =====, identificado con Li-
breta Militar número 7940580602 y Libreta Electoral
número 08728013,
~~..... actúan en nombre y representación de "COOPE-~~
~~ATIVA DE USUARIOS DE AHORRO Y CREDITO SOROBAN".~~
inscrita en la ficha No. 6969 del Registro de Perso-
nas Jurídicas de Lima, facultados según poderes 844
inscritos en la referida ficha registral.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

24

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

SIRVA A N°

3010203

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES UNA COPIA EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE

NOVECIENTA CINCUENTA Y DOS

07 JUN. 2004

JOSE BARRIETO BOGGIAN
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

BOGGIAN
LIMA
1208
FIDUCIARIO

***** LOS COMPARECIENTES *****

Son inteligentes en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficientes, de conformidad con el examen efectuado, de lo que doy fe, y me entregan una minuta firmada y autorizada por letrado, la misma que archivo en su legajo respectivo bajo el número de orden correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue: *****

***** MINUTA NUMERO 161 *****

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

R. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de compra-venta que celebran de una parte el Sr. Carlos Enrique Cáceres Barrionuevo, identificado con L.E. No. 08799427, señalando domicilio en calle Bretón Nro. 344, San Borja, Provincia y departamento de Lima, a quienes en adelante se le denominará EL VENDEDOR; y de la otra parte COORDINADORA OLGUIN S.A., con RUC No. 33723881, debidamente representada por su Director Sr. Vitaly Franco Varón, identificado con L.E. No. 06541038 y por su Gerente General Sr. Alfonso De La Piedra Del Rio, identificado con L.E. No. 07182197, según poderes y nombramientos inscritos en la ficha No. 135749 del Registro Mercantil de Lima, señalando domicilio para estos efectos Av. Salaverry No. 2650, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará LA COMPRADORA; en los términos y condiciones siguientes: *****

PRIMERO. - EL VENDEDOR es propietario del Sub-Lote B1-C, de la manzana E, de la Parcelación Semi-Rústi

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

26

30

JOSE BARRE
ABOGADO - N.º
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 - 1.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A VISTA. DOY FE EN LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANI ABOGADO NOTARIO DE LIMA

BOGGIANI
LIMA
REG. 1317983

... un área de 834,00 m² (Ocho-
treinticuatro metros cuadrados) y
medidas perimétricas del inmueble
... inscritos en la ficha No.
... la Propiedad Inmueble de Lima.

Por el presente contrato EL VENDEDOR en venta real y enajenación perpetua a favor de LA COMPRADORA el inmueble descrito en la cláusula anterior.

TERCERO. - El precio total, pactado de común acuerdo, asciende a la suma de US\$316,920.00 (Trescientos Dieciséis Mil y Novecientos Veinte y 00/100 Dólares Americanos). los cuales se pagan al contado a la firma de la escritura pública a que da lugar este contrato, bajo fe notarial, y de la siguiente forma:

A) US\$30,631.00 (Treinta mil seiscientos treintauno y 00/100 Dólares Americanos) mediante cheque de gerencia emitido por el Banco del Nuevo Mundo, a la orden de La Cooperativa de Usuarios de Ahorro de Crédito "SOROBAN", el cual será entregado a la citada institución bajo fe notarial. En mérito a este pago La Cooperativa de Usuarios de Ahorro y Crédito "SOROBAN", procede a levantar la hipoteca constituida a su favor y que se halla inscrita en el tomo 4 (d) de la ficha 1317983.

DASUN 51122158440000000000 16:30 8667/1998

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

26

846

31

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CARLO AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA. DOY FE
EN LIMA, A LOS TRES
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2001

BOGGIANO
DE LIMA
Lima 08
358-2328

JOSE HARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

B) US\$ 284.289 (Doscientos ochentiseis mil doscien-
tos ochentinueve Dólares Americanos) mediante cheque
de gerencia emitido por el Banco del Nuevo Mundo a
la orden de EL VENDEDOR, de los cuales se servirá
Ud. Sr. Notario dar fe de entrega.

CUARTO. - La venta comprende la totalidad de las
áreas, los aires, usos, costumbres, entradas, sali-
das, servidumbres y en general, todo cuanto de hecho
y de derecho le corresponden, sin reserva ni limita-
ción alguna, así como cualquier edificación o fabri-
ca que exista a la fecha sobre el inmueble objeto de
venta.

QUINTO. - EL VENDEDOR declara que sobre el inmueble
que se enajena no pesa ninguna carga, gravamen, a
excepción de una hipoteca a favor de La Cooperativa
de Usuarios de Ahorro y Crédito "SOROBAN" por la
suma de US\$334.000.00 (Trescientos treinticuatro mil
y 00/100 Dólares Americanos) la misma que se levanta
cláusula adicional, ni medida judicial o extraju-
dicial que limite o restrinja su total y completo
disponibilidad, obligándose en todo caso al sanea-
miento en caso de evicción.

SEXTO. - La venta se hace ad-corpus, por lo cual si
hubiera en el inmueble objeto de venta, mayor o
menor área que la declarada en la cláusula primera
de este contrato, EL VENDEDOR y LA COMPRADORA se
hacen mutua y reciproca donación de cualquier exceso
o falta en el área del bien objeto de venta.

SETIMO. - EL VENDEDOR se obliga a entregar la pose-

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

27
847

32

JCSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

30-10207
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BARRONOS
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO QUE LA PRESENT
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA. D.P.X. F.E.

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
LIMA,

07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

General Adjunto, Srta. Gladys Kohashikawa
to, identificada con L.E. 25613444, y por su apoderado Sr. José Guillermo Gutiérrez Costa, identificada con L.E. 08728013, según poderes inscritos en la ficha 6969 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL

Mediante Escritura Pública extendida ante Notario Público Mario César Romero Valdiviaño, Kardex No. 1271, el Sr. Carlos Enrique Cáceres Barrionuevo, constituyó Primera y Preferente Hipoteca, hasta por la suma de Trescientos Treinticuatro Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$334.00-00) sobre el inmueble de su propiedad y que a continuación detallamos: Inmueble Lote de Terreno que formó parte del Sub-Lote B1-C de la manzana E. de la Parcelación Semirústica Los Granados, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con frente a la Av. Monterrico (ahora Manuel E. Holguín), cuya área, dominio, linderos, medidas perimétricas obran inscritas en la ficha 1317983 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

TERCERA CLAUSULA ADICIONAL

Por convenir a sus intereses LA COOPERATIVA, declara LEVANTADA Y CANCELADA la hipoteca constituida sobre el inmueble antes detallado, que se menciona en la

848

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

SE BARRE
ABOGADO - No.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323 - 7.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
NOTARIO DE LIMA

3010209

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
BOLETA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA. DOY FE

NOVECIENTOS CINCUENTAINCINCO **07 JUN. 2001**

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

NOTARIO

... y JOSE GUILLERMO BUTIERREZ COSTA, declaran recibir a su entera y completa conformidad de parte de los representantes de la COMPRADORA COORDINADORA OLGUIN S.A., señores Vitaly Franco Varón y Alfonso De La Piedra Del Rio, la suma de US\$ 30,631.00 (Treinta mil seiscientos treinta y uno y 00/100 dólares americanos) en el cheque de gerencia número 00026018 2, de fecha 13 de Marzo de 1997, girado y a cargo del Banco del Nuevo Mundo, a la orden de Cooperativa de Usuarios de Ahorro y Crédito "SORDBAN", por dicho monto, en cumplimiento de lo estipulado en el literal A) del término tercero de la Minuta, de lo que doy fe.

Integramente en este estado, y en mi presencia, EL VENDEDOR señor CARLOS ENRIQUE CACERES BARRIONUEVO, declara recibir a su entera y completa satisfacción de parte de los representantes de LA COMPRADORA COORDINADORA OLGUIN S.A., ya mencionados, la suma de US\$ 286,289.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 dólares americanos) en el cheque de gerencia número 00026010 9, de fecha 13 de Marzo de 1997, girado y a cargo del Banco del Nuevo Mundo, a la orden de Carlos Enrique Cáceres Barrionuevo, por dicho monto, en cumplimiento de lo estipulado en el literal B) del término tercero de la Minuta, de lo que doy fe.

En tal virtud EL VENDEDOR declara íntegramente cancelado el precio de venta y que no tiene nada que recibir a LA COMPRADORA por ningún otro

29
849

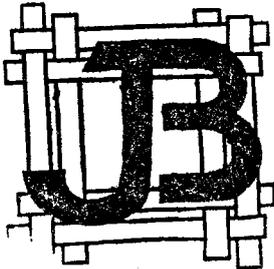
LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES
IGUAL A SU ORIGINAL Y QUE CONSTA DE...ocho... (08).....
FOJAS UTILES LAS QUE SELLO Y RUBRICO CONFORME A
LEY.- DE LO QUE DOY FE.

LIMA, 07 JUN. 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08





**NOTARIA
MEDINA
RAGGIO**

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

FERNANDO MEDINA RAGGIO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

P R I M E R

TESTIMONIO

Av. Centauro 15
Lote 79.13

De la Escritura de: COMPRA - VENTA

Otorgado por: ELIO ADRIANO DALMAU GAMBOA E
ISABEL GAMBOA VERNAL

En favor de: COORDINADORA OLGUIN S.A.

Fecha, 26 de FEBRERO de 19 97

Fojás 518

Kardex: 1170

AV. TUPAC AMARU 1983 2DO. PISO
URB. HUAQUILLAY COMAS - LIMA
TELEFAX.: 536-3932

30

850

4

60

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - NO
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 - 1

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

BOGGIANO
OFICINA DE LIMA
CALLE 358-2322

QUINIENTOS DIECIOCHO.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

20: OCHENTITRES

FOJAS: 518

EX: 1170

MINUTA: 74

COMPRA-VENTA

QUE OTORGA:

ELIO ADRIANO DALMAU GAMBOA E ISABEL

GAMBOA VERNAL

A FAVOR DE:

COORDINADORA OLGUIN S.A.

#####ABC#####

DUCCION, - EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISEIS DIAS
MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE
FERNANDO HARIO MEDINA RAGGIO, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
LA CAPITAL;=====

RECEN;=====

L GAMBOA VERNAL.=====

MANIFIESTA.=====

NACIONALIDAD: PERUANA.=====

ADU CIVIL: DIVORCIADA.=====

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

31

851

61

JOSE BARRETC
ABOGADO - NOTA
Av. El Rosario 226
Telf. 358-2323 - Te

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

BOGGIANO
LIMA
Lima 08
FAX 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07779618.=====

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE ELIO ADRIANO DALMAU GAMBOA SEGUN PODERES
INSCRITOS EN LA FICHA NUMERO 83653 Y 94755 DEL REGISTRO DE
MANDATOS DE LIMA.=====

JACQUES SIMON LEVY CALVO.=====

QUIEN MANIFIESTA.=====

SER DE NACIONALIDAD: PERUANA.=====

DE ESTADO CIVIL: SOLTERO.=====

DE PROFESION U OCUPACION: ECONOMISTA.=====

CON LIBRETA MILITAR NUMERO: 2167609543.=====

CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 08253898, SUFRAGANTE.=====

ALFONSO DE LA PIEDRA DEL RIO.=====

QUIEN MANIFIESTA.=====

SER DE NACIONALIDAD: PERUANA.=====

DE ESTADO CIVIL: CASADO.=====

DE PROFESION U OCUPACION: GERENTE DE PROYECTO.=====

CON LIBRETA MILITAR NUMERO: 0246512459.=====

CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07182197.=====

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE LA RAZON SOCIAL
COORDINADORA OLGUIN S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE
NUMERO 33723881, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y
GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE; DEBIDAMENTE FACULTADOS

SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NUMERO 135749 DEL
REGISTRO MERCANTIL **Art. 110 y 111 Ley del Notariado**=====

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

852

62

JOSE BARRET
ABOGADO - NE
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

QUINIENTOS DIECINUEVE.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

BOGGIANO
LIMA
Lima 08
EX 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LOS COMPARECIENTES, SON MAYORES DE EDAD Y VECINOS DE ESTA CAPITAL, HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y, A QUIENES E IDENTIFICADO DE LO QUE DOY FE, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE TAMBIEN DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIEN DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:====
MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR FERNANDO MARIO MEDINA RAGGIO:==

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON ELIO ADRIANO DALMAU GAMBOA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DOÑA ISABEL GAMBOA VERNAL, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 07779618, SEGUN PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DOCTOR ALFREDO APARICIO VALDEZ DE FECHA 23 DE MAYO DE 1983, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 83653 DEL REGISTRO DE MANDATOS DE LIMA Y POR ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DOCTOR ERNESTO VELARDE ARENAS DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE 1984 INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 94755 DEL REGISTRO DE MANDATOS DE LIMA, SEÑALANDO DOMICILIO EN CALLE CENTAURO NUMERO 153 URBANIZACION LOS GRANADOS SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL VENDEDOR; Y DE LA OTRA PARTE **COOPERATIVA S.A. ;**

853
3

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

63

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE

LIMA, 07 JUN. 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

BOGGIANO
LIMA
Lima 08
558-2322

CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 337236
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTO
SEÑOR JACQUES SIMON LEVY CALVO, IDENTIFICADO CON LIBRO
ELECTORAL NUMERO 08253898 Y POR SU GERENTE GENERAL SE
ALFONSO DE LA PIEDRA DEL RIO, IDENTIFICADO CON LIBRO
ELECTORAL NUMERO 07182197, SEGUN PODERES Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN LA FICHA NUMERO 135749 DEL REGISTRO MERCANTIL
DE LIMA, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS AVE
SALAVERRY NUMERO 2650, SAN ISIDRO, LIMA, A QUIEN EN ADELANTE
SE LE DENOMINARA LA COMPRADORA; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES
SIGUIENTES:=====

PRIMERO.- EL VENDEDOR ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE
INGRESO Y FRENTE POR LA CALLE CENTAURO DE LA URBANIZACION
LOS GRANADOS, DEL DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA DE
DEPARTAMENTO DE LIMA, ENCONTRANDOSE SU DOMINIO INSCRITO
LA FICHA 362674 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
LIMA;=====

EL INDICADO PREDIO TIENE UN AREA DE 1072 M2. Y LOS LINEALES
Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO SE HAN
INSCRITOS EN LA FICHA NUMERO 362674 DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA.=====854

EL INMUEBLE ANTES DESCRITO FUE ADQUIRIDO DE SU ANTERIOR
PROPIETARIA LA SEÑORA ISABEL GAMBA VERNAL, A MERITO DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE ANTICIPO DE LEGITIMA DE FECHA 21 DE

MARZO DE 1998. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL DEL NOTARIO PUBLICO DE

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

34

64

JOSE BARRI
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

BOGGIANO
ABOGADO DE LIMA
228 - Lima 08
FAX 358-2322

QUINIENTOS VEINTE.-

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE**
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DOCTOR ERNESTO VELARDE ARENAS.-----

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE CONTRATO EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA EL INHUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.-----

TERCERO.- EL PRECIO TOTAL, PACTADO DE COMUN ACUERDO, ASCIENDE A LA SUMA DE US \$ 268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTIOCHO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) LOS CUALES SE PAGAN AL CONTADO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE DE LUGAR ESTE CONTRATO, BAJO FE NOTARIAL Y DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

- A) US \$ 263,000.00 MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA EMITIDO POR EL BANCO DEL NUEVO MUNDO-----
- B) US \$ 5,000.00 EN EFECTIVO.-----

CUARTO.- LA VENTA COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LAS AREAS, LOS AIRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, ASI COMO CUALQUIER EDIFICACION O FABRICA QUE EXISTA A LA FECHA SOBRE EL INHUEBLE OBJETO DE VENTA.-----

855

QUINTO.- EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL INHUEBLE QUE SE ENAJENA NO PESA NINGUNA CARGA, GRAVAMEN, NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE LIMITE O RESTRINJA SU TOTAL Y COMPLETA DISPONIBILIDAD, OBLIGANDOSE EN TODO CASO AL GANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

65

JOSE BARRA
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

VERIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE

LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARBETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

BOGGIANO
DE LIMA
228 - Lima 08
Tel/Fax 358-2322

EN EL INHUEBLE OBJETO DE VENTA, MAYOR O MENOR AREA
DECLARADA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EL
VENDEDOR Y LA COMPRADORA SE HACEN MUTUA Y RECIPROCA DONACION
DE CUALQUIER EXCESO O FALTA EN EL AREA DEL BIEN OBJETO DE
VENTA.=====

SETIMO.- TODOS LOS GASTOS NOTARIALES Y DE INSCRIPCION ANTE
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INHUEBLE QUE PUDIERA ORIGINAR EL
PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA SERAN DE CARGO DE LA
COMPRADORA, ASI COMO EL IMPUESTO DE ALCABALA, SIENDO EN LA
RELACION INTERNA DE LAS PARTES ASUMIDO EL COSTO DE ESTE
TRIBUTO A PARTES IGUALES.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSIONES
DE LEY Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INHUEBLE DE LIMA PARA SU CORRESPONDIENTE
INCRIPCION.=====

LIMA, 26 DE FEBRERO DE 1,997.=====

FIRMADO: ISABEL GAMBOA VERNAL.=====

FIRMADO: ISABEL GAMBOA VERNAL EN REPRESENTACION DE ELIC

ADRIANO DALMAU GAMBOA.=====

FIRMADO: JACQUES SIMON LEVY CALVO Y ALFONSO DE LA PIEDRA DE

RIO; EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA COORDINADORA OLGUI

S.A.=====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR DAVID CUNZ

DELGADO, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS L

LIMA NUMERO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTASIETE.=====

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

856

66

JOSE BARRI
ABOGADO
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN. 2001

BOGGIANO
DE LIMA
228 - Lima 08
fax 358-2322

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONCLUSION.

EN ESTE ACTO Y POR ANTE MI LA VENDEDORA ELIO ADRIANO DALMAU GAMBOA E ISABEL GAMBOA VERNAL DECLARAN RECIBIR DE EL COMPRADOR COORDINADORA OLGUIN S.A. , REPRESENTADO POR JACQUES SIMON LEVY CALVO Y ALFONSO DE LA PIEDRA DEL RIO LA CANTIDAD DE U.S.\$ 263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTITRES MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA: NUMERO 00025526; GIRADO POR EL BANCO DEL NUEVO MUNDO A LA ORDEN DE ISABEL GAMBOA VERNAL; IGUALMENTE DECLARA RECIBIR LA CANTIDAD DE U.S. \$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) EN EFECTIVO, BILLETES CIRCULARES A SU ENTERA Y COMPLETA SATISFACCION. QUEDANDO DE ESTE MODO CANCELADO EL INTEGRO DEL PRECIO DE VENTA QUE ES DE U.S.\$ 268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTIOCHO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS. COMO CONSTA EN LA CLAUSULA TERCERA DE LA MINUTA QUE ANTECEDE, NO TENIENDO NADA QUE RECLAMAR LA VENDEDORA A COMPRADOR POR ESTE NI POR NINGUN OTRO CONCEPTO, DE LO QUE DOY FE.

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU FORMA, CONTENIDO Y ALCANCES, LUEGO SE LE DIO LECTURA POR LOS COMPARECIENTES Y EL NOTARIO EN TODOS SUS EXTREMOS, CONFORME A LEY, DE LO QUE DOY FE Y DESPUES DE LA CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y PROCEDEN FIRMARLO ANTE MI EL NOTARIO, DE LO QUE DOY FE. DEJAN

BERNARDO MEDINA RUCIO
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

CONSTANCIA DE LEGALIZACION DE FOTOCOPIA FOJA NUMERO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

857

JOSE BARRI
ABOGADO - A
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

BOGGIANO
LIMA
Lima 08
358-2322

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SERIE 2831435, Y CONCLUYE EN LA FOJA NUMERO DE SERIE 2831441
VUELTA, DE LO QUE DOY FE.=====

CONCLUYE LA SUSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA EL VEINTISEIS DE
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.=====

FIRMADO: ISABEL GAMBOA VERNAL.=====

FIRMADO: ISABEL GAMBOA VERNAL EN REPRESENTACION DE ELIO
ADRIANO DALMAU GAMBOA.=====

FIRMADO: JACQUES SIMON LEVY CALVO Y ALFONSO DE LA PIEDRA DEL
RIO; EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA COORDINADORA OLGUIN
S.A.=====

ANTE MI: FERNANDO MARIO MEDINA RAGGIO, ABOGADO - NOTARIO
PUBLICO DE LIMA.=====

CONCUERDA: EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA ESCRITURA ORIGINAL
DE SU REFERENCIA CORRIENTE A FOJAS QUINIENTOS DIECIOCHO, DE
MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, CORRESPONDIENTE AL
BIENIO EN CURSO Y, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE
EL PRESENTE TESTIMONIO EN CUATRO FOJAS UTILES LAS NISMAS QUE
SIGNO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS
SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.=====



Fernando Medina Raggio
FERNANDO MEDINA RAGGIO
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



3858

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

67

JOSE BARRE
ABOGADO - NC
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 - 1

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BOGGIANO
ABOGADO DE LIMA
TEL. 555.322

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION
EXACTA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA.- DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001

1170

CONTRATO: COMPRA-VENTA

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

OTORGA: ELIO ADRIANO DALMAU GAMBOA E ISABEL GAMBOA
VERNAL

FAVOR: COORDINADORA OLGUIN S.A.

FECHA: LIMA, 26 DE FEBRERO DE 1,997

REGISTRADO (A): La Venta
As. U-C Fs. --- Tomo --- Ficha 362674
REGISTRO de Propiedad Inmueble
CON FECHA Lima, 26-02-97
LIMA, 11 DE Abril DE 1,997



FERNANDO MEDINA RAGGIO
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

[Handwritten signature]



LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

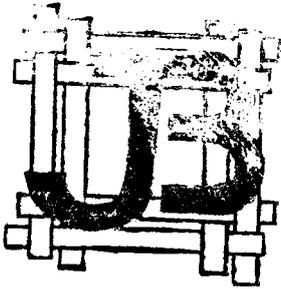
39 859

68

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES
IGUAL A SU ORIGINAL Y QUE CONSTA DE...DIEZ (10).....
FOJAS UTILES LAS QUE SELLO Y RUBRICO CONFORME A
LEY.- DE LO QUE DOY FE.**

LIMA, 07 JUN. 2001



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



JOSE BARRIO SOGGIANO

INVENTARIO 240-228 LITRA 10

7.- **RECIBO:** solicitado por el Sr. Ricardo Fernández Arana con fecha 11-7-98 hasta que se inscriba la venta a favor de don EDUARDO MINGUILLA CHEVARRA y MINGUILLA MINGUILLA CHEVARRA y MINGUILLA CHEVARRA y la misma se inscriba a favor de don Centinella hasta por la suma de Bs. \$100,000. Presente. 3-07-11-7-98 - folios 71 y 72. - 193,000. ss. - Lima, 21-7-98.

COPIA DE LA ADMINISTRACIÓN
 No tiene
 Administrativa

8.- **EXFOTOGRAFIA** copiatada por Eduardo Minguillo Chevra y conyuge Clays Eléana Cubas Cuera de Minguillo a favor del Banco Continental hasta por la suma de \$100,000.00 dólares americanos. - Esc. Pub. del 9-7-90 ante Notario Ricardo Fernaldi Asaña. - Presentación y derechos los mismos del asiento 3.0 de la ficha. - Lima, 5-12-90. - ag. - - - -

9.- **RECIBO** solicitado por el Sr. Ricardo Fernández Arana de fecha 07-9-98 hasta que se inscriba la ampliación de la hipoteca regida en el as. 8 que se inscriba hasta por la suma de \$250,000.00 dólares americanos a favor de Banco Centinella. - Presia hrt. 15.02 del día 7-9-92. Aste. \$6546. scl. tone. 342 del día 11-7-99-9-92. Derechos 6/- - 9.00. - 240/70117.

RECIBO PERMANENTE
 Registrado y validado

10.- **RECIBO** solicitado por el Sr. Ricardo Fernández Arana de fecha 07-9-98 hasta que se inscriba la ampliación de la hipoteca regida en el as. 8 que se inscriba hasta por la suma de \$250,000.00 dólares americanos a favor de Banco Centinella. - Presia hrt. 15.02 del día 7-9-92. Aste. \$6546. scl. tone. 342 del día 11-7-99-9-92. Derechos 6/- - 9.00. - 240/70117.

11.- **RECIBO** solicitado por el Sr. Ricardo Fernández Arana de fecha 07-9-98 hasta que se inscriba la ampliación de la hipoteca regida en el as. 8 que se inscriba hasta por la suma de \$250,000.00 dólares americanos a favor de Banco Centinella. - Presia hrt. 15.02 del día 7-9-92. Aste. \$6546. scl. tone. 342 del día 11-7-99-9-92. Derechos 6/- - 9.00. - 240/70117.

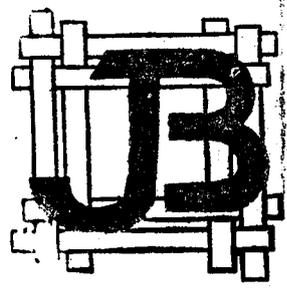
12.- **RECIBO** solicitado por el Sr. Ricardo Fernández Arana de fecha 07-9-98 hasta que se inscriba la ampliación de la hipoteca regida en el as. 8 que se inscriba hasta por la suma de \$250,000.00 dólares americanos a favor de Banco Centinella. - Presia hrt. 15.02 del día 7-9-92. Aste. \$6546. scl. tone. 342 del día 11-7-99-9-92. Derechos 6/- - 9.00. - 240/70117.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
 Art. 110 y 111 Ley del Notariado

111 2

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DE LO QUE DOY FE.- -----
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- -----**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
CIRCUITO URBANO

DIGITALIZADO

REGISTRO Nº 362673

CONTINUACION DE LA FICHA Nº 362673, referente a la Casa exteriorada 155 de la Calle Centinara de La Urb. Los Granados.

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO OFICINARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO 208 - Lima 01
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322



COPIA INFORMATIVA
No tiene validez para ningún trámite
Administrativo, Judicial y otros

REGISTRO
PROPIEDADES

e).-Títulos de dominio

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

e).-Cancelaciones

d).-Gravámenes y cargas

f).-Registre personal

10.-La hipoteca registrada en el as. 8.d que antecede ha sido ampliada a la suma de \$ 250,000.00 dólares americanos, por un nuevo crédito de \$ 450,000.00 otorgado por el Banco Continental.- Escritura Pública del 4-9-92 extendida ante Notario Micael de Fernandini Arana.- Pres. hrs: 14:00 del 09-10-92 acta. 98124 tomo 343 diario.- Derechos S/. 397.00 Rec. No 81484.- Lima, 10-11-92.-MG.-

08 NOV 1992
15:16
12.05

Legalizada

RECIBIDO
08 JUN 1997
ARCHIVO DE FOLIOS
PROPIEDADES

Dra. SARA VENTURA

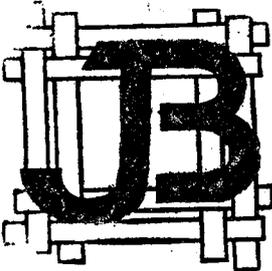
06 EST 1992

508
151

3

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA. DE LO QUE DOY FE. -----
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.-----**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08

de 661,119,910.- Exp. Rib. 1045-274 del
Diario - Derechos 8129, 70 - To. 982, 114
Lima - 10-24-88 - 02
BOGOS TOQUETA PALACOS

3- Anticipo de ley Lima a favor de EL TO. ADD. ANO
NO DALMAU GAMBON, peruano, soltero, por un
valor de \$122,239,819.00 soles, escritura
fecha 22-3-1985 ante el notario Ernesto
Velarde Arenas, Pres: 8126 del 25-6-1985 as
to. 17981 del tomo 277 Lima, 22-7-1985 dere
chos \$288,830.00 soles rec. 27555-

ESARLA POMARINA
Registradora Pública

14 de Julio de 1988

4.- Vendido a favor de COORDINADORA CIGUIN S.A. ins
crita en la partida No 135749 del R. Mercantil de
Lima, por el precio de US\$ 268,000.00 pagados. Así
consta de La E.P. del 26-02-97 ante Not. Fernando
Hario Medina Raggio. El T. fue presentado a las
12:38:01 del 10-03-97 bajo el No 39650 del T. 0396
del D. Der. S/. 2036.04 Rec. No 22646-39452.- LAL
ma 14-04-97.

UNA GAMA GARCINA VEJIS PAJUELO
Registrador Público
ORLC

COPIA INFORMATIVA
No tiene validez para ningún trámite
Administrativo, Judicial y otros.



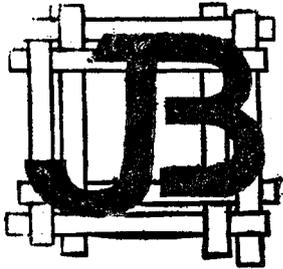
ONRE
V. El Rosario 276-228 Lima 08
Tel. 376-2323 - Telefax 358-2322

5862

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

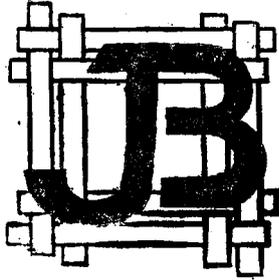
**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DE LO QUE DOY FE.- =====
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2323

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DE LO QUE DOY FE.- =====
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 228
LIMA 08



59.032

Señor Notario:

Se extiende en su Registro de Escrituras Públicas una de **COMPRVENTA** que celebran de una parte, **BANCO NUEVO MUNDO**, con R.U.C. No. 10816653, con domicilio en Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente señor **LUIS HORACIO GYGAX ZEGARRA BALLON**, identificado con L.E. No. 09143349, y por su Gerente señor **MANUEL CUSTODIO POEMAPE** identificado con L.E. No. 09149234, según poderes inscritos en el asiento 00022 del Rubro C de la Partida Electrónica 02006790, a quien en adelante se le denominará **EL VENDEDOR** y de la otra parte, **INVERSIONES NMB S.A.C. (ANTES COORDINADORA OLGUIN S.A.)**, con R.U.C. No. 33723831, con domicilio en Av. Salaverry No. 2650, San Isidro, debidamente representada por los señores **Jacques Levy Calvo**, identificado con L.E. No. 08253898 y **Alfonso Juan Pablo de la Piedra del Río** identificado con L.E. No. 07182197, según poderes inscritos en la ficha No. 135749 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL COMPRADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- DEL BIEN:

EL VENDEDOR es propietario del inmueble ubicado con frente a la calle **Celendón No. 973**, Cercado, distrito, provincia y departamento de Lima, cuyo dominio, linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones corren inscritas en la ficha 2575 con continuación en la Partida Electrónica No. 40147047 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

EL VENDEDOR es una empresa bancaria, que forma parte del sistema financiero y que como producto de los acuerdos de fusión por absorción celebrados con **Coordinadora Primavera S.A.** adquirió la condición de titular de el derecho contenido en el contrato a que se refiere la Cláusula Primera, al asumir los activos y pasivos de la sociedad absorbida.

Tales acuerdos se encuentran recogidos en la escritura pública de fecha 29 de setiembre de 1999, extendida ante el Notario Público, Dr. Javier Aspauza Gamarra, encontrándose inscritos en el asiento 0003 del rubro B de la Partida Electrónica No. 02006790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

EL COMPRADOR es una empresa que conforme a sus estatutos se encuentra dedicada a la actividad de comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Asimismo, por acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 29 de abril del 2000, **EL COMPRADOR** acordó modificar su denominación social, adoptando aquella que aparece en la introducción de la presente minuta.

TERCERA.- OBJETO DE LA COMPRAVENTA:

Por el presente contrato, **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua y definitiva a favor de **EL COMPRADOR** el inmueble especificado en la Cláusula Primera, venta que comprende además el suelo, subsuelo, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y, en general, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde, sin reserva ni limitación alguna.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

864
45

30
MUNDO

30
MUNDO

[Handwritten signature]

JOSE BARRET
ABOGADO - No.
Av. El Rosario - No.
Telf. 358-2323.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



ESGIANO
Lima
1582-22

CUARTA.- DEL PRECIO:

El precio de venta pactado de común acuerdo por las partes, por el inmueble indicado en la Cláusula Primera, es de US\$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), importe que será pagado a EL VENDEDOR contra la firma de la minuta que da origen al presente contrato, no siendo necesaria mas constancia del pago que la firma de EL VENDEDOR puesta en este instrumento.

QUINTA.- OBLIGACION DE SANEAMIENTO:

EL VENDEDOR declara que el inmueble que enajena se encuentra libre de todo gravamen, carga, medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja su dominio, obligándose en todo caso al saneamiento de ley.

SEXTA.- EQUIVALENCIA DE LAS PRESTACIONES:

Esta compraventa se efectúa ad-corpus. Ambas partes contratantes declaran que entre los inmuebles que se transfiere y el precio pactado, existe justa y perfecta equivalencia y consienten en que si hubiere alguna diferencia de mayor o menor valor, que a la fecha perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación, renunciando expresamente a toda acción, excepción y plazo para interponerlos y que pudieran invalidar o enervar los efectos del presente contrato.

SEPTIMA.- DE LOS TRIBUTOS:

EL VENDEDOR deja constancia que no adeuda suma alguna por concepto de impuestos, arbitrios y tributos en general que pudieran afectar a los inmuebles materia del presente contrato, siendo de cuenta suya lo devengado hasta la fecha de suscripción de la presente minuta y, a partir de dicha oportunidad, es de exclusiva responsabilidad de EL COMPRADOR.

Asimismo se deja constancia que en lo que se refiere al pago del Impuesto Predial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 776, EL VENDEDOR, asume la obligación existente que derive de los adeudos por tal concepto, por el período que se precisa en dicha norma; en tanto que corresponderá a EL COMPRADOR pagar tal impuesto a partir del primero de enero del año siguiente de producida la presente transferencia.

NOVENA.- DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES:

Todos los gastos y tributos que origine la elevación a escritura pública de esta minuta, incluyendo los notariales y registrales, serán sufragados por EL COMPRADOR.

DECIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de la presente minuta, los cuales se considerarán subsistentes para todos los efectos que se deriven de la misma, especialmente en lo concerniente a la remisión de cualquier comunicación notificada judicial o extrajudicial, las que se considerarán bien recibidas, salvo que el destinatario hubiere informado notarialmente sobre su respectivo cambio domiciliario una antelación no menor a diez (10) días calendarios.

Se ha entendido que, en caso de variación, el nuevo domicilio necesariamente deberá estar ubicado dentro del radio urbano del distrito judicial de la ciudad de Lima.

UNDICESIMA.- JURISDICCION:

Las partes, de mutuo acuerdo, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Lima.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

46 865

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BARRETO
ABOGADO - NOTAR
Av. El Rosario 226
Tel. 338-2323 - Te



Agregue Ud., señor Notario, las cláusulas de ley y sírvase pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble de Lima para su inscripción.

Lima, 16 de mayo del 2000.

~~[Handwritten signature]~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10 MAY 2000

NEVO MUNDO
F. BOZA

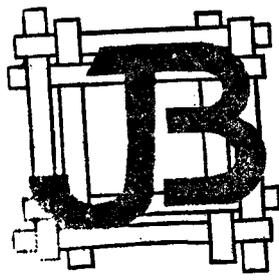
LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

47 866

23

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, EL MISMO QUE CONSTA DE
TRES FOJAS.- DE LO QUE DOY FE.- =====
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



Jose Barreto Boggiano



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08

Palcos

2010 MARCO



Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta que celebran de una parte BANCO NUEVO MUNDO con R.U.C. 10816653, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3033, Distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor LUIS HORACIO ERNESTO GYGAX ZEGARRA-BALLON, con L.E. No. 09143349 y por el señor JORGE ANTONIO DELGADO AGUIRRE con L.E. No. 08205422, autorizados según poderes que corren inscritos en el Rubro C- 022 y en el Rubro C-024, de la Partida Electrónica No. 02006790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se les denominará "EL VENDEDOR"; y de la otra parte INVERSIONES NMB S.A.C. (ANTES COORDINADORA OLGUIN S.A.) con R.U.C. No. 33723831, con domicilio en Avenida Salaverry No. 2650, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el señor JACQUES LEVY CALVO, identificado con L.E. No. 08253898 y ROBERTO MEZA CUENCA, identificado con L.E.No. 09175562, autorizados según poder que corre inscrito en la Ficha No. 135749, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quienes en adelante se les denominará EL COMPRADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL VENDEDOR es propietario del inmueble descrito en la Cláusula siguiente, ubicado en el edificio construido bajo el nivel del suelo y en un área de 33,646.62 metros cuadrados, sobre el Lote C de la Parcela M-2 del Fundo Mayorazgo, resultante de la subdivisión de la Parcela M, del Lote 6 de la Parcelación del Fundo Vista Alegre y Anexos, Distrito de Ate-Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, cuyas características se encuentran debidamente descritas en el Contrato Privado de Compra-Venta de fecha 04 de agosto de 1998, suscrito por EL VENDEDOR y su anterior propietario.

SEGUNDO: Por el presente documento EL VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua y definitiva a favor de EL COMPRADOR los siguientes inmuebles denominados "Palcos Suite" :

- Palco Suite No.016, ubicado en el nivel "C", del cuarto piso.
- Palcos Suite No. 010, 012, 014 y 016, ubicados en el nivel "D", del quinto piso.
- Palcos Suite No. 002, 004, 006, 008, 010, 012, 014, 016 y 022, ubicados en el nivel "E", del sexto piso.
- Palcos Suite No. 002, 004, 006, 008, 010, 012 y 014, ubicados en el nivel "F", del séptimo piso - Pent-House.

Cada uno de los inmuebles (Palcos Suite) anteriormente señalados se encuentran dotados de 09 (nueve) asientos, ubicados en sus respectivos niveles, de la propiedad descrita en la cláusula anterior.

Asimismo, cada uno de los inmuebles materia de la presente compra-venta tiene un área aproximada de 22 metros cuadrados, y su respectiva ubicación, linderos y medidas perimétricas constan en el Plano y Memoria Descriptiva que EL COMPRADOR declara conocer.

TERCERO: Las partes acuerdan que el precio de los inmuebles materia de la presente compraventa son los siguientes: 867



Handwritten signature and scribbles.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABOGADO - NGT
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - T

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



Palcos Suite No.016, ubicado en el nivel "C", por el valor de US\$ 85,000.00 (ochenticinco mil y 00/100 dólares americanos).

Palcos Suite No. 010, 012, 014 y 016, ubicados en el nivel "D", cada uno por el valor de US\$85,000.00 (ochenticinco mil y 00/100 dólares americanos).

Palcos Suite No. 002, 004, 006, 008, 010, 012, 014, 016 y 022, ubicados en el nivel "E", cada uno por el valor de US\$ 78,000.00 (setentiocho mil y 00/100 dólares americanos).

Palcos Suite No. 002, 004, 006, 008, 010, 012 y 014, ubicados en el nivel "F", cada uno por el valor de US\$ 72,000.00 (setentidos mil y 00/100 dólares americanos).

En consecuencia, la suma total de los inmuebles es de US\$ 1'631,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), que son cancelados al contado, sin mas constancia que la firma de las partes puestas en el presente documento.

CUARTO: EL VENDEDOR deja expresa constancia que EL COMPRADOR tendrá derecho al ingreso regular de hasta 09 (nueve) personas en forma gratuita por programación, en cada uno de los "Palcos-Suite"; sin embargo, tendrán derecho al ingreso adicional de hasta otras 09 (nueve) personas mas por programación, teniendo en este caso EL COMPRADOR o sus invitados excedentes la obligación de abonar el doble del precio oficial de las entradas de la tribuna respectiva en que se encuentran ubicados en cada uno de los "Palcos-Suite" de EL COMPRADOR.

QUINTO: Ambas partes declaran que entre el valor de los inmuebles objeto de la venta y el precio pactado por ellos, existe la más justa equivalencia, y que si existiera alguna diferencia de mayor o menor valor que desde luego no perciben, se hacen de ella mútua gracia y recíproca donación, renunciando en consecuencia desde ahora a cualquier acción o excepción, que tienda a invalidar el presente contrato o hacerlo más oneroso para cualquiera de las partes.

SEXTO : EL VENDEDOR declara que sobre el terreno en el que se viene construyendo El Edificio que comprende el inmueble materia de la presente permuta, no pesa gravamen ni medida judicial o extrajudicial alguna, salvo la primera y preferencial hipoteca a favor del INTERBANK en respaldo de la Fianza Solidaria otorgada por GREMCO S.A., con vigencia durante los dos primeros años de la construcción del Edificio y de las demás obras del Complejo recreacional. EL VENDEDOR se obliga, además del saneamiento por evicción, a levantar la hipoteca señalada en el párrafo anterior a partir del momento en que se inscriba la Declaración de Fábrica e Independización del inmueble materia del presente contrato.

SETIMO: EL COMPRADOR asume plenamente todas las obligaciones inherentes a su calidad de nuevos propietarios de los Palcos Suite materia del presente documento, en lo referente a las zonas comunes del inmueble matriz en los que se encuentran ubicados. Específicamente, se obliga a cumplir y a respetar el Reglamento Interno de Propiedad Horizontal y otros Reglamentos administrativos que rijan para el Edificio en el que se encuentran ubicados los inmuebles que adquiere, así como a aceptar la Administración a cargo de la empresa GREMCO S.A.

OCTAVO: La presente compra-venta se efectúa ad-corpus, se comprende el derecho de uso impuesto a favor de cada uno de los "Palcos-Suite" materia de la presente compra venta sobre 2 (dos) estacionamientos ubicados en las zonas aledañas, que

868

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABOGADO - NG
Av. El Rosario 21
Telf. 358-2323 - 1

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
DE LIMA
Lima 08
98-2322

corresponden a la respectiva Tribuna y Sector, los cuales serán designados por **GREMCO S.A.**, y que sólo podrán ser utilizados para parqueo de vehículos por **EL COMPRADOR** eventual y temporalmente, es decir, solamente durante cada evento deportivo, cultural u otros que se realicen en El Estadio; con la obligación irrevocable del usuario de respetar su naturaleza original del Sector correspondiente; pues queda entendido que durante los demás días y/u horas en que no funcione oficialmente El Estadio, las áreas asignadas como estacionamientos mantendrán, obligatoriamente, su calidad de canchas o mini-campos arborizados de exclusivo multi-uso recreacional.

La identificación y asignación de tales áreas para que **EL COMPRADOR** ejerza sobre ellas el derecho de uso como estacionamientos serán efectuadas por **GREMCO S.A.** en el momento de la entrega oficial de los "Palcos-Suite" materia del presente contrato.

El derecho de uso sobre los estacionamientos se renovará automáticamente, por tiempo indeterminado, sin necesidad de acuerdo previo de las partes, salvo que **EL COMPRADOR** renuncie expresamente a dicho derecho o manifieste su voluntad de no renovar el aludido plazo.

La presente compra-venta comprende también el porcentaje de los derechos pro-divisos correspondientes a los Palcos-Suite entregados por **EL VENDEDOR**, provenientes de la división de la propiedad horizontal tanto en lo que corresponde al condominio como en cuanto al sufragio por los gastos de conservación y mantenimiento de las cosas, zonas y áreas comunes del Edificio, además de los usos, costumbres, entradas, servidumbres, salidas y todo cuanto de hecho y por derecho toca y corresponde a dicho inmueble, sin reserva ni limitación de ninguna clase.

NOVENO: **EL COMPRADOR** se obliga expresamente a cumplir y a respetar el Reglamento Interno y otros reglamentos administrativos que rijan para el Edificio Multifamiliar en el que se encuentra ubicado el inmueble que adquiere; asimismo se obliga a aceptar la Administración a cargo de **GREMCO S.A** o de la persona que ésta designe, así como también se obliga a aceptar las directivas y/o regulaciones especiales que dicha Administración emita con relación a todo lo que corresponda al Edificio y a los "Palcos-Suites" que lo integran.

EL COMPRADOR se obliga, además, expresamente, a respetar la fachada, estacionamientos, vías y pasadizos interiores y demás áreas e instalaciones comunes de la edificación en su conjunto, no pudiendo variar la condición especial ni el destino específico que tiene los "Palcos-Suites" adquiridos, ni podrá utilizarlo para cualesquiera otros fines contrarios a la reglamentación que se establezca con ese motivo, ni durante los días y/u horas en que sea restringido su uso por justificadas consideraciones que señale la Administración; tampoco podrá dar a los inmuebles adquiridos usos diferentes a su condición de parte integrante del Edificio, cuya utilización es específica para el disfrute de las actividades deportivas, culturales y artísticas del Estadio; tampoco podrá dar a los inmuebles que adquieren utilización contraria a su naturaleza funcional colectiva, ni podrá disponer de las áreas e instalaciones comunes exclusiva ni excluyentemente.

EL COMPRADOR declara conocer y acepta las condiciones expuestas así como también la prohibición de colocar carteles, afiches, anuncios luminosos y en general, cualquier tipo de propaganda o publicidad que altere de cualquier manera la fachada o apariencia externa e interna (áreas comunes) del Edificio, sometiéndose en todos los casos a las regulaciones que se establezcan para el efecto en el Reglamento Interno respectivo de la Declaración de Fábrica que se emita.

869

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado 11

JOSE BARRÉ
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOHN BOGGIANO
NOTARIO
LIMA 08
358-2322



DECIMO: Todos los gastos en los que se incurra para la formalización del presente contrato y, la transferencia de los inmuebles, incluyendo los derivados de una copia del respectivo Contrato Privado con constancia de su inscripción en los Registros Públicos para **EL VENDEDOR**, serán de cargo y cuenta de **EL COMPRADOR**.

DECIMO PRIMERO: Las partes señalan como sus domicilios los referidos en la introducción de la presente minuta, y en caso de controversia acuerdan someterse a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Metropolitana, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiera corresponder.

Agregue Ud. Señor Notario las Cláusulas de ley, eleve la presente Minuta a Escritura Pública y pase partes al Registro de Propiedad Inmueble de Lima para su inscripción.

San Isidro, 25 de mayo de 2000.



[Handwritten signature]
EL VENDEDOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
EL COMPRADOR
[Handwritten initials]
R.M

Grup-legal-paty-bnm-b-ol-pal

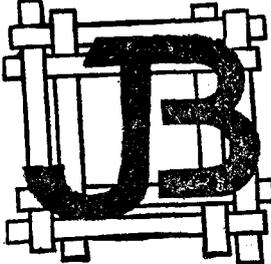
LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

870
51

12

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, EL MISMO QUE CONSTA DE
CUATRO FOJAS.- DE LO QUE DOY FE.- =====
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08

K: 59102



Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de COMPRA-VENTA que celebran de una parte BANCO NUEVO MUNDO con R.U.C. No. 10816653, con domicilio en Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor LUIS HORACIO ERNESTO GYGAX ZEGARRA BALLON, identificado con L.E. N° 09143349 y por el señor JORGE ANTONIO DELGADO AGUIRRE con L.E. No. 08205422, autorizados según poderes que corren inscritos en el Rubro C- 022 y en el Rubro C-024, de la Partida Electrónica No. 02006790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quienes en adelante se les denominará "EL VENDEDOR"; y de la otra parte INVERSIONES NMB S.A.C. (ANTES COORDINADORA OLGUIN S.A.) con R.U.C. No. 33723831, con domicilio en Avenida Salaverry No. 2650, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el señor JACQUES LEVY CALVO, identificación con L.E. No. 08253898 y ROBERTO MEZA CUENCA, identificado con L.E.No. 09175562, autorizados según poder que corre inscrito en la Ficha No. 135749, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quienes en adelante se les denominará EL COMPRADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- EL VENDEDOR es propietario de 140 (ciento cuarenta) estacionamientos ubicados en el inmueble con frente a la Av. República de Panamá Nos. 3535 al 3553, del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, cuyo dominio y características corren inscritas en las Partidas Registrales, que se encuentra detalladas en el Anexo "1" que forma parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Por el presente documento EL VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua y definitiva a favor de EL COMPRADOR los inmuebles indicados en la Cláusula Primera y que se describen en el Anexo "1", que forma parte integrante del presente contrato, venta que comprende además el suelo, subsuelo, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y, en general, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde, sin reserva ni limitación alguna.

TERCERA.- El precio de venta pactado de común acuerdo por cada uno de los estacionamientos indicados en la Cláusula Primera del presente contrato asciende a la suma de US\$ 11,775.72 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTICINCO Y 72/100 DOLARES AMERICANOS) y cuyo valor total asciende a la suma de US\$ 1'648,600.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), importe que será pagado a EL VENDEDOR contra la firma de la minuta que da origen al presente contrato, no siendo necesaria mas constancia del pago que la firma de EL VENDEDOR puesta en este instrumento.

CUARTA.- EL VENDEDOR declara que los inmuebles que enajena se encuentran libre de todo gravamen, carga, medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja su dominio, obligándose en todo caso al saneamiento de ley.

QUINTA.- Esta compraventa se efectúa ad-cópus. Ambas partes contratantes declaran que entre los inmuebles que se transfiere y el precio pactado, existe justa y perfecta equivalencia y consienten en que si hubiere alguna diferencia de mayor o menor valor, que a la fecha no perciben, se hacen de ella mutua gracia y reciproca donación, renunciando expresamente a toda acción, excepción y plazo para interponerlos y que pudieran invalidar o enervar los efectos del presente contrato.

SEXTA.- EL VENDEDOR deja constancia que no adeuda suma alguna por concepto de impuestos, arbitrios y tributos en general que pudieran afectar a los inmuebles materia del presente contrato, siendo de cuenta suya lo devengado hasta la fecha de suscripción de la presente minuta y, a partir de dicha oportunidad, es de exclusiva responsabilidad de EL COMPRADOR.

Asimismo se deja constancia que en lo que se refiere al pago del impuesto Predial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 776, EL

871

52



[Handwritten signature and scribbles]

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETT
ABOGADO - NOT
Av. El Rosario 22
Telf. 368-2323 - T

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



VENDEDOR, asume la obligación existente que derive de los adeudos por tal concepto, por el período que se precisa en dicha norma; en tanto que corresponderá a **EL COMPRADOR** pagar tal impuesto a partir del primero de enero del año siguiente de producida la presente transferencia.

SETIMA.- Todos los gastos y tributos que origine la elevación a escritura pública de esta minuta, incluyendo los notariales y registrales, serán sufragados por **EL COMPRADOR**.

OCTAVA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de la presente minuta, los cuales se considerarán subsistentes para todos los efectos que se deriven de la misma, especialmente en lo concerniente a la remisión de cualquier comunicación y/o notificación judicial o extrajudicial, las que se considerarán bien recibidas, salvo que el destinatario hubiere informado notarialmente sobre su respectivo cambio domiciliario con una antelación no menor a diez (10) días calendarios.

Queda entendido que, en caso de variación, el nuevo domicilio necesariamente deberá estar ubicado dentro del radio urbano del distrito judicial de la ciudad de Lima.

NOVENA.- Las partes, de mutuo acuerdo, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Lima.

VO
YELA
ria

Agregue Ud., señor Notario, las cláusulas de ley y sírvase pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble de Lima para su inscripción.

Lima, 22 de mayo de 2000.



[Handwritten signature]
2000-05-22
6:26 PM

EL VENDEDOR

[Handwritten signature]

EL COMPRADOR

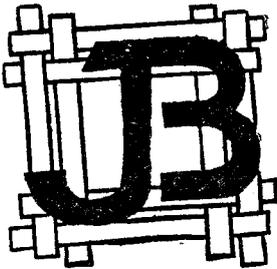
[Handwritten signature]
A.L.
R.V.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

872
53
6

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, EL MISMO QUE CONSTA DE
DOS FOJAS.- DE LO QUE DOY FE.- =====
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08

ANEXO 1

	PARTIDA No.
1. Estacionamiento No. 01 del 4to. Sótano.	1682743
2. Estacionamiento No. 02 del 4to. Sótano.	1682744
3. Estacionamiento No. 03 del 4to. Sótano.	1682745
4. Estacionamiento No. 04 del 4to. Sótano.	1682746
5. Estacionamiento No. 05 del 4to. Sótano.	1682747
6. Estacionamiento No. 06 del 4to. Sótano.	1682748
7. Estacionamiento No. 07 del 4to. Sótano.	1682749
8. Estacionamiento No. 08 del 4to. Sótano.	1682750
9. Estacionamiento No. 09 del 4to. Sótano.	1682751
10. Estacionamiento No. 10 del 4to. Sótano.	1682751 - 2
11. Estacionamiento No. 11 del 4to. Sótano.	1682753
12. Estacionamiento No. 12 del 4to. Sótano.	1682754
13. Estacionamiento No. 13 del 4to. Sótano.	1682755
14. Estacionamiento No. 14 del 4to. Sótano.	1682756
15. Estacionamiento No. 15 del 4to. Sótano.	1682757
16. Estacionamiento No. 16 del 4to. Sótano.	1682758
17. Estacionamiento No. 17 del 4to. Sótano.	1682750
18. Estacionamiento No. 18 del 4to. Sótano.	1682760
19. Estacionamiento No. 19 del 4to. Sótano.	1682761
20. Estacionamiento No. 20 del 4to. Sótano.	1682762
21. Estacionamiento No. 21 del 4to. Sótano.	1682763
22. Estacionamiento No. 22 del 4to. Sótano.	1682764
23. Estacionamiento No. 23-24 del 4to. Sótano.	1682765
24. Estacionamiento No. 25-26 del 4to. Sótano.	1682766
25. Estacionamiento No. 27-28 del 4to. Sótano.	1682767
26. Estacionamiento No. 29-30 del 4to. Sótano.	1682768
27. Estacionamiento No. 31-32 del 4to. Sótano.	1682769
28. Estacionamiento No. 33-34 del 4to. Sótano.	1682770
29. Estacionamiento No. 35-36 del 4to. Sótano.	1682771
30. Estacionamiento No. 37-38 del 4to. Sótano.	1682772
31. Estacionamiento No. 39-40 del 4to. Sótano.	1682773
32. Estacionamiento No. 41-42 del 4to. Sótano.	1682774
33. Estacionamiento No. 43-44 del 4to. Sótano.	1682775
34. Estacionamiento No. 45-46 del 4to. Sótano.	1682776
35. Estacionamiento No. 47-48 del 4to. Sótano.	1682777
36. Estacionamiento No. 49-50 del 4to. Sótano.	1682778
37. Estacionamiento No. 51-52 del 4to. Sótano.	1682779
38. Estacionamiento No. 53-54 del 4to. Sótano.	1682780
39. Estacionamiento No. 55-56 del 4to. Sótano.	1682781
40. Estacionamiento No. 57 del 4to. Sótano.	1682782
41. Estacionamiento No. 58 del 4to. Sótano.	1682783
42. Estacionamiento No. 59 del 4to. Sótano.	1682784
43. Estacionamiento No. 60 del 4to. Sótano.	1682785
44. Estacionamiento No. 61 del 4to. Sótano.	1682786
45. Estacionamiento No. 62 del 4to. Sótano.	1682787
46. Estacionamiento No. 63 del 4to. Sótano.	1682788
47. Estacionamiento No. 64 del 4to. Sótano.	1682789
48. Estacionamiento No. 65 del 4to. Sótano.	1682790
49. Estacionamiento No. 66 del 4to. Sótano.	1682791
50. Estacionamiento No. 67 del 4to. Sótano.	1682792
51. Estacionamiento No. 68 del 3er. Sótano.	1682793
52. Estacionamiento No. 69 del 3er. Sótano.	1682794
53. Estacionamiento No. 70 del 3er. Sótano.	1682795
54. Estacionamiento No. 71 del 3er. Sótano.	1682796
55. Estacionamiento No. 72 del 3er. Sótano.	1682797
56. Estacionamiento No. 73 del 3er. Sótano.	1682798

873

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado



54

7

JOSE BARREI
Abogado - No
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323 -

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



54.	Estacionamiento No. 74 del 3er. Sótano.	1682799
55.	Estacionamiento No. 75 del 3er. Sótano.	1682800
56.	Estacionamiento No. 76 del 3er. Sótano.	1682801
60.	Estacionamiento No. 77 del 3er. Sótano.	1682802
61.	Estacionamiento No. 78 del 3er. Sótano.	1682803
62.	Estacionamiento No. 79 del 3er. Sótano.	1682804
63.	Estacionamiento No. 80 del 3er. Sótano.	1682805
64.	Estacionamiento No. 81 del 3er. Sótano.	1682806
65.	Estacionamiento No. 82 del 3er. Sótano.	1682807
66.	Estacionamiento No. 83 del 3er. Sótano.	1682808
67.	Estacionamiento No. 84 del 3er. Sótano.	1682809
68.	Estacionamiento No. 85 del 3er. Sótano.	1682810
69.	Estacionamiento No. 86 del 3er. Sótano.	1682811
70.	Estacionamiento No. 87 del 3er. Sótano.	1682812
71.	Estacionamiento No. 88 del 3er. Sótano.	1682813
72.	Estacionamiento No. 89 del 3er. Sótano.	1682814
73.	Estacionamiento No. 90 del 3er. Sótano.	1682815
74.	Estacionamiento No. 91 del 3er. Sótano.	1682816
75.	Estacionamiento No. 92 del 3er. Sótano.	1682817
76.	Estacionamiento No. 93 del 3er. Sótano.	1682818
77.	Estacionamiento No. 94-95 del 3er. Sótano.	1682819
78.	Estacionamiento No. 96-97 del 3er. Sótano.	1682820
79.	Estacionamiento No. 98-99 del 3er. Sótano.	1682821
80.	Estacionamiento No. 100-101 del 3er. Sótano.	1682822
81.	Estacionamiento No. 102-103 del 3er. Sótano.	1682823
82.	Estacionamiento No. 104-105 del 3er. Sótano.	1682824
83.	Estacionamiento No. 106-107 del 3er. Sótano.	1682825
84.	Estacionamiento No. 108-109 del 3er. Sótano.	1682826
85.	Estacionamiento No. 110-111 del 3er. Sótano.	1682827
86.	Estacionamiento No. 112-113 del 3er. Sótano.	1682828
87.	Estacionamiento No. 114-115 del 3er. Sótano.	1682829
88.	Estacionamiento No. 116-117 del 3er. Sótano.	1682830
89.	Estacionamiento No. 118-119 del 3er. Sótano.	1682831
90.	Estacionamiento No. 120-121 del 3er. Sótano.	1682832
91.	Estacionamiento No. 122-123 del 3er. Sótano.	1682833
92.	Estacionamiento No. 124-125 del 3er. Sótano.	1682834
93.	Estacionamiento No. 126-127 del 3er. Sótano.	1682835
94.	Estacionamiento No. 128 del 3er. Sótano.	1683010
95.	Estacionamiento No. 129 del 3er. Sótano.	1682836
96.	Estacionamiento No. 130 del 3er. Sótano.	1682837
97.	Estacionamiento No. 131 del 3er. Sótano.	1682838
98.	Estacionamiento No. 132 del 3er. Sótano.	1682839
99.	Estacionamiento No. 133 del 3er. Sótano.	1682840
100.	Estacionamiento No. 134 del 3er. Sótano.	1682841
101.	Estacionamiento No. 135 del 3er. Sótano.	1682842
102.	Estacionamiento No. 136 del 3er. Sótano.	1682843
103.	Estacionamiento No. 137 del 2do. Sótano.	1682844
104.	Estacionamiento No. 138 del 2do. Sótano.	1682845
105.	Estacionamiento No. 139 del 2do. Sótano.	1682846
106.	Estacionamiento No. 140 del 2do. Sótano.	1682847



N-GRUP-LEGAL-paty-bnm-C-V-olgu

[Handwritten signature]

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

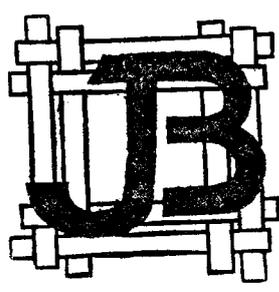
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

874

55

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, EL MISMO QUE CONSTA DE
DOS FOJAS.- DE LO QUE DOY FE.- =====
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08





K. 58297

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de COMPRA-VENTA que celebran de una parte BANCO NUEVO MUNDO con R.U.C. No. 10816653, con domicilio en Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor LUIS HORACIO ERNESTO GYGAX ZEGARRA BALLON, identificado con L.E. N° 09143349 y por el señor JORGE ANTONIO DELGADO AGUIRRE con L.E. No. 08205422, autorizados según poderes que corren inscritos en el Rubro C-022 y en el Rubro C-024, de la Partida Electrónica No. 02006790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quienes en adelante se les denominará "EL VENDEDOR"; de la otra parte INVERSIONES NMB S.A.C. (ANTES COORDINADORA.OLGUIN S.A.) con R.U.C. No. 33723831, con domicilio en Avenida Salaverry No. 2650, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el señor JACQUES LEVY CALVO, identificado con L.E. No. 08253898 y ROBERTO MEZA CUENCA, identificado con L.E.No. 09175562, autorizados según poder que corre inscrito en la Ficha No. 135749, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quienes en adelante se les denominará EL COMPRADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- EL VENDEDOR es propietario de los siguientes inmuebles cuyo dominio y características corren inscritos en las respectivas Partidas del Registro de Propiedad Inmueble de Lima y que se señalan a continuación:

- 1.- INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL LOTE 3, MANZANA "X", CON FRENTE A LA PANAMERICANA SUR, DE LA URBANIZACION LOS HUERTOS DE LURIN, DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROPIEDAD INSCRITA EN EL ASIENTO 3-C DE LA FICHA No. 81212, REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.
- 2.- INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA AREQUIPA No. 2450-OFICINA No. 601, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROPIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA No. 47393248 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.
- 3.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE UNO No. 115 (PUERTA PRINCIPAL) Y EL No. 2319 (PUERTA GARAGE) DE LA AVENIDA PRIMAVERA, URBANIZACION PARQUE PRIMAVERA, DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROPIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA No. 44616025, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.
- 4.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MOJAVE 326-332 (ANTES CALLE 2) URBANIZACION JAVIER PRADO VI ETAPA, MANZANA R, LOTE TRECE DEL DISTRITO DE ATE-VITARTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROPIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA No. 44937468, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.

INMUEBLE COMERCIAL No. 784, UBICADO EN LA ESQUINA CONFORMADA POR LA AVENIDA LARCO Y CALLE SAN MARTIN, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROPIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA No. 41642831, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.

875

56

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

FERNANDO CHOZA CARRO
Asesoría Legal

17

JOSE BARRET
ABOGADO - NOT
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - T

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
ABOGADO DE LIMA
CALLE LIMA 98
TEL. 358-2322

INMUEBLE UBICADO EN EL JIRON PIURA No. 631-635, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROPIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA No. 49018739, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.

SEGUNDA.- Por el presente documento EL VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua y definitiva a favor de EL COMPRADOR los inmuebles indicados en la Cláusula Primera del presente contrato. -

Se deja expresa constancia que en la presente compraventa quedan comprendidos todos los derechos que le son inherentes o que pudieran en el futuro corresponderle, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo especialmente aunque sin limitarse a ellos, los que corresponden a dichos inmuebles sobre el suelo, subsuelo, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas y, todo lo que por derecho le pueda corresponder a los inmuebles materia de la presente compraventa, sin reserva ni limitación alguna.

TERCERA.- El precio de venta de cada uno de los inmuebles es el que a continuación se detalla:

- 1.- EL INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL LOTE 3, MANZANA "X", CON FRENTE A LA PANAMERICANA SUR, DE LA URBANIZACION LOS HUERTOS DE LURIN, DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 107,442.79 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTIDOS Y 79/100 DOLARES AMERICANOS).
 - 2.- EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA AREQUIPA No. 2450-OFICINA No. 601, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)
 - 3.- EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE UNO No. 115 (PUERTA PRINCIPAL) Y EL No. 2319 (PUERTA GARAGE) DE LA AVENIDA PRIMAVERA, URBANIZACION PARQUE PRIMAVERA, DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)
 - 4.- EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MOJAVE 326-332 (ANTES CALLE 2) URBANIZACION JAVIER PRADO VI ETAPA, MANZANA R, LOTE TRECE DEL DISTRITO DE ATE-VITARTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 66,579.86 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTINUEVE Y 86/100 DOLARES AMERICANOS).
 - 5.- EL INMUEBLE COMERCIAL No. 784, UBICADO EN LA ESQUINA CONFORMADA POR LA AVENIDA LARCO Y CALLE SAN MARTIN, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 71,644.89 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTICUATRO Y 89/100 DOLARES AMERICANOS).
- EL INMUEBLE UBICADO EN EL JIRON PIURA No. 631-635, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ASCIENDE A LA SUMA DE US\$ 116,714.54 (CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE Y 54/100 DOLARES AMERICANOS).

En consecuencia, el precio total de venta pactado de común acuerdo por las partes asciende a la suma total de US\$ 548,382.18 (QUINIENTOS CUARENTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTIDOS Y 18/100 DOLARES AMERICANOS), importe que será pagado a EL VENDEDOR contra la firma de la minuta que da origen al presente contrato, no siendo necesaria mas constancia del pago que la firma de EL VENDEDOR puesta en este instrumento.

876

FERNANDO CHOZA CARRO
Gerente Asesoría Legal

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

18

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario
Telf. 358-2323.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
OFICIO DE LIMA
Teléfono 228 - Lima 08
Telefax 358-2322

QUARTA.- EL VENDEDOR declara que los inmuebles que enajena se encuentran libre de todo gravamen, carga, medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja su dominio, obligándose en todo caso al saneamiento de ley.

QUINTA.- Esta compraventa se efectúa ad-corporis. Ambas partes contratantes declaran que entre los inmuebles que se transfiere y el precio pactado, existe justa y perfecta equivalencia y consienten en que si hubiere alguna diferencia de mayor o menor valor, que a la fecha no perciben, se hacen de ella mutua gracia y reciproca donación, renunciando expresamente a toda acción, excepción y plazo para interponerlos y que pudieran invalidar o enervar los efectos del presente contrato.

SEXTA.- EL VENDEDOR deja constancia que no adeuda suma alguna por concepto de impuestos, arbitrios y tributos en general que pudieran afectar a los inmuebles materia del presente contrato, siendo de cuenta suya lo devengado hasta la fecha de suscripción de la presente minuta y, a partir de dicha oportunidad, es de exclusiva responsabilidad de EL COMPRADOR.

Asimismo se deja constancia que en lo que se refiere al pago del Impuesto Predial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 776, EL VENDEDOR, asume la obligación existente que derive de los adeudos por tal concepto, por el periodo que se precisa en dicha norma; en tanto que corresponderá a EL COMPRADOR pagar tal impuesto a partir del primero de enero del año siguiente de producida la presente transferencia.

SETIMA.- Todos los gastos y tributos que origine la elevación a escritura pública de esta minuta, incluyendo los notariales y registrales, serán sufragados por EL COMPRADOR.

OCTAVA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de la presente minuta, los cuales se considerarán subsistentes para todos los efectos que se deriven de la misma, especialmente en lo concerniente a la remisión de cualquier comunicación y/o notificación judicial o extrajudicial, las que se considerarán bien recibidas, salvo que el destinatario hubiere informado notarialmente sobre su respectivo cambio domiciliario con una antelación no menor a diez (10) días calendarios.

Queda entendido que, en caso de variación, el nuevo domicilio necesariamente deberá estar ubicado dentro del radio urbano del distrito judicial de la ciudad de Lima.

NOVENA.- Las partes, de mutuo acuerdo, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Lima.

Agregue Ud., señor Notario, las cláusulas de ley y sirvase pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble de Lima para su inscripción.

Lima, 23 de mayo de 2000.



[Signature]
EL VENDEDOR

[Signature]
EL COMPRADOR

N-GRUP-LEGAL-bnm-cvolguin

877

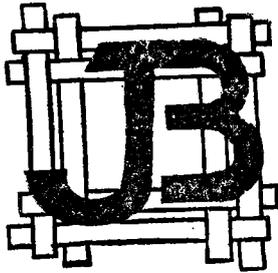
58

FERNANDO CHOZA CARRO
Garante Accesorio Legal

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, EL MISMO QUE CONSTA DE
TRES FOJAS.- DE LO QUE DOY FE, =====
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



[Handwritten signature]
JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



K. 59242



Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de COMPRAVENTA que celebran de una parte COMPAÑÍA HOTELERA LOS DELFINES S.A. con R.U.C. No. 13695725, con domicilio en Los Eucaliptos No. 555, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor VITALY FRANCO VARON, con L.E. N° 06541038 y por el señor ISY LEVY CALVO con L.E. No. 08223268, autorizados según poderes que corren inscritos en el asiento 3-C, de la Ficha No. 33813, con continuación en la Partida Electrónica No. 01097172 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR"; y de la otra parte INVERSIONES NMB S.A.C. (ANTES COORDINADORA OLGUIN S.A.) con R.U.C. No. 33723831, con domicilio en Avenida Salaverry No. 2650, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el señor JACQUES LEVY CALVO, con L.E. No. 08253898 y por el señor ROBERTO MEZA CUENCA, con L.E.No. 09175562, autorizados según poder que corre inscrito en la Ficha No. 135749, del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará EL COMPRADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- EL VENDEDOR es propietario del inmueble ubicado en Calle Choquehuanca No. 1530 y 1450, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, cuyo dominio y características corren inscritos a fojas 219 del Tomo No. 796 del Registro de Propiedad Inmueble, de la Oficina Registral de Lima y Callao; dicho inmueble fue adquirido por EL VENDEDOR mediante la fusión realizada entre Compañía Hotelera Los Delfines S.A. y Coordinadora Choquehuanca S.A., fusión que se encuentra debidamente inscrita en la Partida Electrónica No. 01097172 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

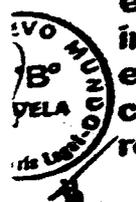
SEGUNDA.- Por el presente documento EL VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua y definitiva a favor de EL COMPRADOR el inmueble indicado en la Cláusula Primera del presente contrato. Se deja expresa constancia, que en la presente compraventa quedan comprendidos todos los derechos que le son inherentes o que pudieran en el futuro corresponderle, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo especialmente aunque sin limitarse á ellos, los que corresponden a dicho inmueble sobre el suelo, subsuelo, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas y, en general, todo lo que por derecho le pueda corresponder al inmueble materia de la presente compraventa, sin reserva ni limitación alguna.

TERCERA.- El precio de venta pactado por las partes asciende a la suma de US\$ 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) que serán pagados de la siguiente manera:

878

1.- Un pago de US\$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) contra la firma de la presente minuta, sin

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado



Handwritten signatures and initials

59

13

JOSE BARRETT
ABOGADO - NCM
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - T

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
DE LIMA
1677598

mas constancia de su pago que la suscripción de los representantes de EL VENDEDOR, puesta en el presente documento.

- 2.- Un pago equivalente al importe que arroje la liquidación que practique al día 10 de julio de 2000, el BAC INTERNATIONAL BANK" con respecto a la deuda que EL VENDEDOR tiene contraída a favor de esta última institución bancaria, cuyo pago se efectuará el señalado 10 de julio de 2000.
- 3.- Un pago equivalente al saldo del precio, resultante luego de practicada la liquidación señalada en el precedente acápite 2, cuyo pago se efectuará el 30 de junio del año 2001.

Es expresamente convenido entre las partes que las sumas a que se refieren los acápites 2 y 3, no devengarán interés alguno a favor de EL VENDEDOR.

CUARTA.- EL VENDEDOR declara que el inmueble que enajena se encuentran libre de todo gravamen, carga, medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja su dominio, obligándose en todo caso al saneamiento de ley, a excepción de la hipoteca a favor del "BAC INTERNATIONAL BANK", constituida hasta por la suma de US\$ 1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) y que corre inscrita en el asiento 2-D de la Ficha No. 1677598, del Registro de Propiedad Inmueble, de la Oficina Registral de Lima y Callao.

QUINTA.- Esta compraventa se efectúa ad-corporus. Ambas partes contratantes declaran que entre el inmueble que se transfiere y el precio pactado, existe justa y perfecta equivalencia y consienten en que si hubiere alguna diferencia de mayor o menor valor, que a la fecha no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación, renunciando expresamente a toda acción, excepción y plazo para interponerlos y que pudieran invalidar o enervar los efectos del presente contrato.

SEXTA.- EL VENDEDOR deja constancia que no adeuda suma alguna por concepto de impuestos, arbitrios y tributos en general que pudieran afectar al inmueble materia del presente contrato, siendo de cuenta suya lo devengado hasta la fecha de suscripción de la presente minuta y, a partir de dicha oportunidad, tales conceptos son exclusiva responsabilidad de EL COMPRADOR.

Asimismo, se deja constancia que en lo que se refiere al pago del Impuesto Predial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 776, EL VENDEDOR asume la obligación existente que derive de los adeudos por tal concepto, por el periodo que se precisa en dicha norma; en tanto que corresponderá a EL COMPRADOR pagar tal impuesto a partir del primero de enero del año siguiente de producida la presente transferencia.

MUNDO
MUNDO
MUNDO

879

60

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

1

JOSE BARRE
ABOGADO - NC
Av. El Rosario 2
Telf. 358-2323

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO



SEPTIMA. Todos los gastos y tributos que origine la elevación a escritura pública de esta minuta, incluyendo los notariales y registrales, serán sufragados por **EL COMPRADOR.**

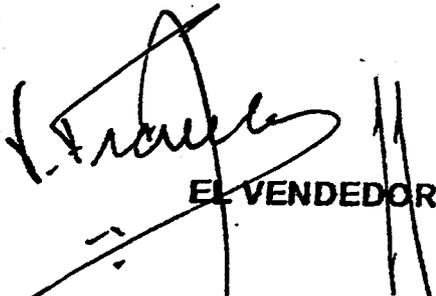
OCTAVA. Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de la presente minuta, los cuales se considerarán subsistentes para todos los efectos que se deriven de la misma, especialmente en lo concerniente a la remisión de cualquier comunicación y/o notificación judicial o extrajudicial, las que se considerarán bien recibidas, salvo que el destinatario hubiere informado notarialmente sobre su respectivo cambio domiciliario con una antelación no menor a diez (10) días calendarios.

Queda entendido que, en caso de variación, el nuevo domicilio necesariamente deberá estar ubicado dentro del radio urbano del distrito judicial de la ciudad de Lima.

NOVENA. Las partes, de mutuo acuerdo, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de la ciudad de Lima.

Agregue Ud., señor Notario, las cláusulas de ley y sírvase pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble de Lima para su inscripción.

Lima, 30 de junio de 2000.


EL VENDEDOR


EL COMPRADOR

N-GRUP-LEGAL- delf-olg.

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

880

61

JOSE BARRETC
ABOGADO - NOTA
Av. El Rosario-226
Telf. 358-2323 - Te

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO



PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: EL VENDEDOR deja expresa constancia que EL COMPRADOR ha cumplido con efectuar el pago de la suma de US\$ 371,158.22 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 22/100 DOLARES AMERICANOS), que corresponde a la liquidación practicada al día 10 de julio de 2000 por el BAC INTERNATIONAL BANK, a que se refiere el acápite 2 de la Cláusula Tercera del contrato de Compra-Venta de fecha 30 de junio de 2000, al cual se agrega la presente cláusula adicional.

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: La suma de US\$ 258,841.78 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 78/100 DOLARES AMERICANOS), que corresponde al saldo del precio resultante luego de practicada la liquidación efectuada por el BAC INTERNATIONAL BANK, a que se refiere el acápite 3 de la Cláusula Tercera del contrato de Compra-Venta de fecha 30 de junio de 2000, al cual se agrega la presente cláusula adicional, será pagada de la siguiente manera:

1. La suma de US\$ 70,000.00 (SETENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) el día de hoy 13 de octubre de 2000, contra la firma de la presente cláusula adicional, sin más constancia de su pago que la suscripción de los representantes de EL VENDEDOR, puesta en el presente documento.
2. La suma de US\$ 188,841.78 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 78/100 DOLARES AMERICANOS) el día 30 de junio del año 2001.

En los terminos de la presente cláusula adicional queda modificado el acápite 3 de la Cláusula Tercera del contrato de Compra-Venta de fecha 30 de junio de 2000.

Lima, 13 de octubre de 2000

[Handwritten signature]
 EL VENDEDOR

[Handwritten signature]
 EL COMPRADOR

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
 Art. 110 y 111 Ley del Notariado

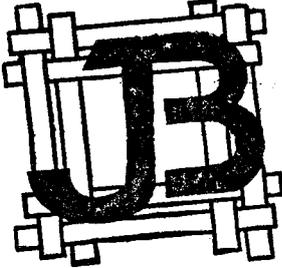
881

62

1

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA, EL MISMO QUE CONSTA DE
CUATRO FOJAS.- DE LO QUE DOY FE.- =====
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



Jose Barreto Boggiano
JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08

